

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 38, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PERIODO OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Real decreto (ratificado) autorizando al Ministerio de este Departamento para que disponga lo necesario a fin de que pueda funcionar a la mayor brevedad el depósito francó que las entidades de Cádiz pretendan instalar en aquel puerto.—Página 838.

Ministerio de la Guerra

Real orden disponiendo se deruelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 838 y 839.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Oficiales que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los numeros que se indican.—Página 839.

Otra nombrando Profesor interino de Higiene escolar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio a D. Manuel de Tolosa Latorre, Director Jefe de la Inspección México escolar.—Página 839.

Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, Oficial numerario de Matemáticas del Instituto de Baeza a don Rafael Serrano Zúñiga.—Página 839.

Otra disponiendo se organicen en Baeza, Mérida y Sevilla dos cursos breves para Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, con objeto de ampliar su cultura general y profesional.—Páginas 839 y 840.

Otra dictando reglas para la aplicación de la disposición final del Real decreto de 30 de Agosto último, por el que se organizaron las Escuelas Normales en las partes referentes a matrículas de alumnos que tengan ya aprobadas asignaturas de los grados elemental y superior.—Página 840.

Otra resolviendo instancia de D. Evaristo Vaquez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, solicitando se rectifique la Real orden de 29 de Agosto último en el sentido de que el remunerario que dicho señor ha de tener al Tesoro sea únicamente hasta el 27 de Marzo del año actual, en que tuvo lugar el ascenso de D. Félix Andújar.—Página 840.

Administración Central

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado.—Disponiendo que el día 1º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura.—Página 840.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes actual.—Página 840.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Desclarando exento del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas las de la Obra pía instituida en Aranda de Duero por D. Juan Ortiz de Zárate.—Página 843.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino a la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer a los españoles repatriados.—Página 843.

Dirección General de Seguridad.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.—Página 850.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Museo del Instituto de Pontevedra a D. Ambrosio Andrés y Aguilera.—Página 850.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunican-

ciones marítimas.—Disponiendo se den por reproducidas las tarifas de media mar percopación de la Compañía Valenciana de Vapores Correos de África que actualmente rigen y que fueron publicadas en este periódico oficial en los días 20 de Septiembre de 1912 y 4 de Septiembre de 1913.—Página 851.

Dirección General de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Disponiendo que los Ingenieros Jefes de Obras Públicas informen si juzgan preciso introducir alguna variante en la relación exigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera, al objeto de practicar la revisión anual d que se refieren los artículos de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907.—Página 851.

Caminos vecinales.—Concediendo definitivamente la subvención y anticipo que figuran en la relación que se publica a los Ayuntamientos que se mencionan para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de Santa Cruz de la Sierra a Ibagué (Córdoba).—Página 851.

Ferrocarriles.—Autorizando a la Compañía Th. Under Alkali Company Limited para el establecimiento de un puente sobre el río Ódiel, en término municipal de Zalamea la Real, provincia de Huelva, para paso de un ferrocarril minero de uso exclusivamente particular de la mencionada Compañía.—Página 851.

Agua.—Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Toledo solicitando abasteceres con agua del término de Burguillos.—Página 852.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad especial minera Los Dos Mundos y Banco Hispano del Bío de la Plata.

ANEXO 2.º—EDICIONES.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
S. S. A. R. el Príncipe de Asturias e
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose omitido las palabras «las relaciones» en la segunda línea de la ex-
posición del Real decreto autorizando al
Ministro de Hacienda para que disponga lo
necesario a fin de que pueda funcionar a
la mayor brevedad el depósito franco que
las entidades de Cádiz pretenden instalar en aquel puerto, inserto en la
GACETA de 23 del corriente, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

EXPOSICION

SEÑOR: La tan inesperada como grave crisis que modificó radicalmente las relaciones de las grandes Potencias europeas, no sólo ha perturbado el tráfico mercantil entre las que sostienen la lamentable lucha, sino que afecta también de un modo perjudicial a la marcha económica de los países que, por fortuna, pueden permanecer neutrales. Las zozobras de la navegación, la interrupción de los giros por las moratorias, las dificultades que para los embarques entrañan el problema monetario y el de las subsistencias y el cierre de importantísimos puertos de consumo, tránsito y depósito, puede decirse que han mermado súbitamente en gran parte al comercio en general las ventajas de los modernos adelantes. Sorprendido el comercio mundial por tan enormes contrariedades, en todas partes se pugna por hallar los medios de aminarar las pérdidas, armonizando los esfuerzos para facilitar los giros, para abrir cauce a las operaciones de crédito y para buscar posibilidades de realización de las transacciones mercantiles. De ahí que hayan sido numerosas las excitaciones que el Gobierno ha recibido, tanto del país como de América, para que sin dilación aune todas las iniciativas a fin de resolver en lo posible tan importantes problemas.

Con la cooperación del Banco de España se están venciendo las dificultades de los giros y de los créditos que se estima realizable, y para favorecer las operaciones de tránsito y depósito, el Gobierno se creó en el caso de adoptar medidas que sirvan provisionalmente, pero con urgencia, para atraer y amparar el comercio de tránsito y dar base segura al crédito por medio de los resguardos de los depósitos de mercancías.

Los problemas del tránsito y del depósito de mercancías extranjeras están por fortuna estudiados con el concurso de la opinión pública y debatidos por el Parlamento, con ocasión de las peticiones de zonas francas y de depósitos franceses que hace años se han formulado. Las solicitudes de establecimiento de zonas francas no han llegado a tener estado parlamentario, pero las de depósitos franceses se han llevado dos veces a las Cortes: una, en 23 de Octubre de 1908, y otra, en 13 de Junio de 1911.

Este último proyecto ha sido disentido y aprobado por el Congreso e informado favorablemente por la Comisión del Senado en 7 de Diciembre de 1912, quedando pendiente de discusión el dictamen al término de aquella legislatura.

Dados estos antecedentes, no es aventurado suponer que el dictamen a que se alude tiene la aprobación de la opinión pública y la conformidad del Parlamento manifestada por el voto del Congreso y por el favorable informe de la Comisión del Senado, y en consecuencia, crea el Gobierno que con la base de tal proyecto y atendiendo a los apremios de las circunstancias puede autorizarse transitoriamente, por vía de ensayo, a reserva de las ampliaciones de lugares y formas que en su día voten las Cortes, el funcionamiento de un depósito franco en el puerto de Cádiz, con tanto mayor motivo cuanto que la autorización sólo implica algunas modificaciones en el vigente régimen del depósito comercial que desde hace muchos años funciona en dicho puerto.

Limitase, por ahora, la autorización al puerto de Cádiz, porque a más de haber sido indicado por la Cámara de Comercio de la Habana, hay local apropiado que sin demora puede utilizarse y porque las entidades de aquella localidad han formulado el ofrecimiento de constituir inmediatamente la entidad explotadora del servicio que haya de aceptar ante los depositantes y ante la Hacienda las reglamentarias responsabilidades.

Si este ensayo diere los resultados que de él se esperan, el Gobierno seguirá estudiando el problema de las zonas francas y amparará las iniciativas de otras puertas que por sus circunstancias reclamen estas facilidades para el desarrollo del tráfico.

Aunque por haberse ampliamente dilucidado al presentarse los citados proyectos de ley no es necesario enumerar ahora las ventajas de los depósitos franceses, conviene, sin embargo, consignar como justificación de la urgencia, que estos momentos en que los depósitos belgas y alemanes no pueden funcionar, son los más indicados para atraer la navegación a los puertos españoles y para ofrecer al comercio general un medio adecuado de tener las mercancías en sitio

seguro, sin dispensios ni grandes trabas fiscales, cerca y a disposición de los puertos de consumo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Septiembre de 1914.

SEÑOR:

M. L. R. P. de E. M.

Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que disponga lo necesario a fin de que pueda funcionar a la mayor brevedad el depósito franco que las entidades de Cádiz pretendan instalar en aquel puerto, ajustándose en lo posible a los términos del proyecto de ley sobre la materia, aprobado por el Congreso e informado favorablemente por la Comisión del Senado en 7 de Diciembre de 1912.

Dado en Palacio a veintidós de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

M. Ministro de Hacienda.

Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Recubrimiento;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1886, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes Generales de la 5.^a, 6.^a y 8.^a Regiones,

Relación que se otorga.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	NÚMERO de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegro- grada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Joaquín Sarriá Castillo....	1913	Zaragoza....	Zaragoza....	Zaragoza....	14 Febrero, 1913.	493	Zaragoza....	1.000
Santos Martínez Pérez....	1914	Torrelas....	Idem.....	Idem.....	12 Enero 1914.	254	Idem.....	500
Francisco Simón Rubio....	1914	Cariñena....	Idem.....	Idem.....	23 Idem 1914..	482	Vizcaya....	1.000
Higinio Pérez Obregón....	1914	Villacarriedo.	Santander..	Santander..	26 Idem 1914..	202	Santander..	1.000
Rafael Rodríguez Peñas....	1912	Santiso....	Coruña....	Betanzos....	29 Mayo 1912..	139	Coruña....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Sept. 1913..	72	Idem.....	250

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 9 del corriente D. Eduardo León Ortiz, Catedrático de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Francisco Oriado y Aguilera, D. Federico Brusí Crespo, D. Eugenio Piñerúa Álvarez, D. Ignacio Tarazona Blanch, D. Pedro Urbano González de la Calle y D. Francisco Sánchez Pizjuán, pertenecientes á las Universidades Central, Salamanca, Central, Valencia, Salamanca y Facultad provincial de Medicina de Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 10 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero; 9.000 el segundo; 9.000 el tercero; 7.000 el cuarto; 6.000 el quinto, y 5.000 el sexto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las 5.000 pesetas asignadas á D. Francisco Sánchez Pizjuán, las perciba en la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, y en la de 1.000 con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Higiene escolar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, á D. Manuel de Tossa Latour, Director Jefe de la Inspección médica escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de concurso de trabajo anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Baeza, á D. Rafael Soriano Piñ, que lo es de igual asignatura en el de Mahón, y con el sueldo que actualmente percibe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nada más importante para el progreso de la educación primaria que la formación de buenos Maestros, la cual ha de conseguirse principalmente mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Escuelas Normales.

A ello responden las reformas recientemente realizadas en esos Centros docentes y en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que les sirve de complemento.

Pero á la vez que de este modo se atiende á la preparación del Magisterio futuro, procede cuidar con no menos interés del perfeccionamiento del Magisterio actual, no sólo mediante la eficaz cooperación de la Inspección de Primera enseñanza, que debe tener un carácter esencialmente pedagógico, sino también con otros medios de diversa índole, entre los que ocupan preferente lugar cursos de ampliación de estudios que sirvan para aumentar la cultura general y pedagógica de los Maestros, y, sobre todo, para perfeccionarlos en el ejercicio de su profesión. Con este importante fin se han organizado ya en Madrid algunos cursillos en años anteriores, y recientemente, por Real orden de 24 de Agosto último, acaba de organizarse otro; pero importa mucho no limitar á la capital de la Nación esta obra cultural, sino difundirla por todo el país para que á todas partes llegue su eficacia educadora. El ideal sería organizar anualmente cursos de perfeccionamiento en todas las capitales de provincia, más ya que los recursos consignados para esta atención en los videntes presupuestos no consienten por ahora ese amplio desarrollo, debe cuando me-

nos procederse á la organización de cursos de esta clase en algunas capitales de distrito universitario, con el propósito de extenderles á las restantes en años sucesivos; al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1º La Dirección General de Primera enseñanza organizará en Barcelona y Sevilla dos cursos breves para Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, con objeto de ampliar su cultura general y profesional.

2º Estos cursos comprendrán las siguientes enseñanzas:

a) Cuestiones fundamentales de educación y lecturas y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía;

b) Clases prácticas de Ciencias con su Metodología aplicada á la escuela primaria;

c) Lecciones y ejercicios prácticos de Geografía & Historia de España y de Lengua y Literatura castellanas;

d) Cultura artística (dibujo, cantos escolares, visitas de monumentos arquitectónicos, Museos, colecciones, Academias, etcétera);

e) Lecciones de organización escolar y prácticas de enseñanza, con instrucciones sobre formación de Museos escolares, instalación y funcionamiento de mutualidad, cantinas, colonias, etc.;

f) Excursiones.

3º La duración de estos cursos será de cuarenta días, á contar desde el 21 de Octubre próximo.

4º Tomarán parte en cada uno de los cursos 10 Maestros y 10 Maestras, que habrán de designarse entre los pertenecientes á los Distritos universitarios de Barcelona y Sevilla, respectivamente.

5º Los Maestros y Maestras que aspiren á tomar parte en los cursos dirigirán las solicitudes á los respectivos Rectorados, por conducto y con informe de los Inspectores Jefes provinciales.

Estas solicitudes deberán presentarse en el término de quince días, á partir de la publicación de este Real orden, y en los ocho días siguientes á la terminación de aquel plazo elevarán los Rectorados las propuestas á la Dirección General de Primera enseñanza.

6º Los Maestros y Maestras admitidos percibirán cinco pesetas diarias du-

rante el tiempo que asistan á las lecciones del curso, y una indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

7º Los Maestros que sean admitidos deberán dejar pendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

8º El Director general de Primera enseñanza nombrará los Directores de cada uno de los cursos.

Asimismo serán designados por la Dirección de Primera enseñanza, á propuesta de los Rectorados de Barcelona y Sevilla, los Profesores que han de estar encargados de las diversas enseñanzas.

Los Rectorados proporcionarán los locales necesarios, así como el personal subalterno que sea indispensable.

9º La Dirección General de Primera enseñanza señalará con cargo al capítulo 3º, artículo 1º, de los presupuestos vigentes, las remuneraciones del Director y Profesores encargados de las enseñanzas, las subvenciones para las excursiones y los gastos á que se refiere el artículo 6º.

10. La Dirección General dictará cuantas disposiciones juzgue necesarias para el cumplimiento de esta Real orden y para el mejor funcionamiento y eficacia de los cursos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición final del Real decreto de 30 de Agosto último, por el cual se han reorganizado las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1º Los alumnos de Escuelas Normales que tengan aprobadas todas las asignaturas del primer año del grado elemental por el plan de estudios de 24 de Septiembre de 1903, deberán matricularse en las del siguiente año, con arreglo al nuevo plan establecido por el decreto de 30 de Agosto último, sin más excepción que la de cursar la Música con los alumnos del primer año, debiendo estudiar el segundo curso de dicha asignatura en el año siguiente.

2º Para pasar del segundo al tercero año no será necesario hacer la revisión del grado elemental, pero los que la hicieren adquirirán los mismos derechos que confería aquel grado.

3º Los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas del segundo año del antiguo grado elemental, quedarán dispensados de matricularse en el cuarto año en las de Rudimentos de Derecho y Legislación escolar y Agricultura, que les serán abonadas por las enseñanzas iguales ó análogas que tienen

aprobadas. En cambio, deberán estudiar con las asignaturas del tercer año establecidas en el nuevo plan si primer curso de Música.

4º Los que hubiesen aprobado todas las asignaturas del primer curso del antiguo grado superior, podrán terminar la carrera con arreglo al plan de 24 de Septiembre de 1903, pero con la obligación de cursar la Fisiología é Higiene, como asignatura aparte y bajo la dirección del Méjico profesor. Los que teniendo aprobado el primer curso del grado superior prefieran hacer los estudios del último año con arreglo al nuevo plan, quedarán dispensados de cursar las asignaturas de Rudimentos de Derecho y Legislación escolar y Agricultura, pero deberán estudiar juntamente con las restantes asignaturas que figuran en el cuarto año del nuevo plan, las de Música, Aritmética y Álgebra y Geometría (segundos cursos) del plan anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Evaristo Vázquez Pardo, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, solicitando se rectifique la Real orden de 29 de Agosto último, en el sentido de que el reclatego que dicho señor ha de hacer al Tesoro sea únicamente hasta el 27 de Marzo del año actual, en que tuvo lugar el ascenso de D. Félix Rueda, toda vez que este ascenso es el que en realidad corresponde al solicitante:

Resultando que D. Félix Rueda é Ibáñez ascendió á 3.500 pesetas en virtud de la Real orden de 2 de Abril último, con la antigüedad de 27 de Marzo de este año, día siguiente al en que falleció D. Cecilio Martínez y Martínez:

Considerando que si como dispone la Real orden de 29 de Agosto próximo pasado, se le abone al Sr. Rueda desde 1º de Julio de 1913 hasta el día de la publicación de dicha Real orden la diferencia entre el sueldo cobrado y el que debía cobrar, á razón de 500 pesetas, resultaría que cobrará cantidades percibidas, toda vez que ascendió, como se ha dicho, en 27 de Marzo último:

Considerando que en esta última fecha, á quien correspondía el ascenso si en el escalafón no hubiera habido error, era al Sr. Vázquez Pardo, y que, por tanto, en 29 de Julio del año actual quien debía ascender era el número siguiente del escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1º Que á D. Félix Rueda é Ibáñez se le abone desde 1º de Julio de 1913 hasta 27 de Marzo último la diferencia entre el

sueldo cobrado y el que debía cobrar, á razón de 500 pesetas anuales.

2º Que D. Galo Recuero García y don José Ramón París y Orenga reintegren al Tesoro las cantidades que disponía la Real orden de 29 de Agosto próximo pasado.

3º Que D. Evaristo Vázquez Pardo reintegre á razón de 500 pesetas anuales desde 29 de Agosto de 1913 hasta 27 de Marzo último, desde cuya fecha se considerará ascendido á 3.500 pesetas; y

4º Que á D. Federico Landrove y Moñino se le considere ascendido al número 117 del escalafón desde el 29 de Julio último, día siguiente al en que se produjo la vacante por fallecimiento de D. Rufino Murillo y Vecino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, que perciben sus bánderes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 23 de Septiembre de 1914.—
P. O., Rafael Cavanillas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena de Septiembre de 1914.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Pedro Palacios y Sáenz, Presidente del Consejo de Minería, Jefe Superior de Administración. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintos de 12.500	10.000
D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos de 8.500, por Valladolid	6.800
D. Enrique Martínez Ginesta, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
cuarta clase. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, cuatro quintos de 6.500, por Córdoba....	D. ^a Julia y D. ^a Gertrudis Mier y Muñoz, huérfanas de don Eduardo, Auxiliar Mayor del Ministerio de Fomento, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de.....	gocen en la pensión de Montepío de Correos, de.....
5.200	1.750,00	950,00
D. Faustino Manuel Noriega y Abascal, Director de Secretería de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Madrid.	D. ^a Juana Rodríguez Cerdá, viuda de D. Claudio Huerta Fernández, Portero Mayor, Conserje del Congreso de los Diputados, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de.....	D. ^a Sinfónica María Fabián Benítez, viuda de D. Daniel Calvo y Ramos, Operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Almadén, de.....
4.800	1.383,33	375,00
D. Luis Solerón y Arias, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos de 5.000, por Almería.....	D. ^a Dolores Cipriana Mangual y Delgado, viuda de D. Carlos García Puelles, Magistrado que fué de la Audiencia Provincial de Guadalajara. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de.....	D. ^a María Justa Pizarro, viuda de D. Gregorio Bonigae Pizarro y Tejada, Operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Almadén, de.....
4.000	1.250,00	375,00
D. J. Aquila Trujillo y Blasco, Juez de primera instancia del Párral. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 3.450 pesetas, tres quintos de 5.750, por Coruña.....	D. ^a María Lorenza Pérez Lozano, viuda de D. Constantino Fernández Solano, Auxiliar de la de terceros del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de.....	D. ^a Margarita María Ramírez y Arnautes, viuda de D. Donato Pinos y Milara, Operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Almadén, de.....
3.450	833,33	228,12
D. Eduardo Martín García, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000, por Madrid.....	D. ^a Emilia y D. ^a Carmen Sánchez Buzón, huérfanas de don Carlos, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de.....	D. ^a Antonia y D. ^a Manuela Sánchez Murillo y Curato, huérfanas de D. Eduardo, Operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho a su señora madre D. ^a María Elena Cerrato e Hinestrosa, en el percebo de la pensión de Montepío de Almadén, de.....
2.400	833,33	375,00
D. Emilio Campí Bañeras, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000, por Madrid.....	D. ^a Blanca de Armas Quintero, huérfana de D. Faustino, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a su señora madre D. ^a Eulalia Quintero en el disfrute a la pensión de Montepío de Oficinas de.....	D. ^a Angeles Vicenta Llosa, viuda de D. Miguel Alonso González Portero segundo que fué del Ministerio de Marina. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de.....
2.100	500,00	833,33
D. Eustaquio Fajardo y Parada, Oficial primero del Obras Públicas. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Pontevedra.....	D. ^a Amparo Béjar y Reyna, huérfana de D. Emilio, Oficial primero de la Dirección General de Estadística. Se la declara con derecho a su señora madre doña Ramona Reyna y Roda en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas de.....	D. ^a Dominica García Ibarra, viuda de D. José Eduardo Torino y Martí, Magistrado que fué de la Audiencia Provincial de Alicante. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de.....
1.800	875,00	1.250,00
D. Sanén García Sánchez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos de 3.000, por Villadolid.....	D. ^a Victoria Fernández del Pino, viuda de D. Alberto Aussat y Molins, Jefe de Administración de cuarta clase, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de.....	D. ^a María del Río Edilis, viuda de D. Augusto Castella Barroto, Oficial que fué de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de.....
825	1.250,00	550,00
D. Miguel Machó y Mata, Oficial del Cuerpo de Seguridad S. I., se la declara con derecho al haber pasivo anual de 875 pesetas, tres quintos de 1.375, por Madrid.....	D. ^a Rita Ávila y Garzón, viuda, huérfana de D. José Brite Mateos, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negocios de tercera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de.....	D. ^a Rita Ávila y Garzón, viuda, huérfana de D. José Brite Mateos, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Negocios de tercera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de.....
Importan las jubilaciones... 43 775	1.150,00	1.150,00
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	Importan las pensiones de Montepío..... 16.823,11	
D. ^a Mercedes Ibáñez y Álvarez, huérfana de D. Antonio, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	D. ^a Carlota Ramírez Sanjurjo, viuda de D. Manuel Gómez Ramírez, Conserje que fué de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....
1.500	1.150,00	208,32
D. ^a Rosario Rodríguez del Pino, viuda, huérfana de D. António, Oficial que fué del Cuerpo de Estadística. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales, por Madrid.....	D. ^a Francisca Vidal y Jarque, viuda de D. Joaquín Navas Tardío, Portero de la Universidad de Barcelona. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	D. ^a Francisca Vidal y Jarque, viuda de D. Joaquín Navas Tardío, Portero de la Universidad de Barcelona. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....
600	1.425,00	166,66
D. ^a Filomena López Gómez, viuda, huérfana de D. José, Conductor que fué de Aduanas. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales, por Murcia.....	D. ^a María Teresa Dolores García Crable, huérfana de D. Antonio García Fernández, Oficial segundo que fué del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a su madre D. ^a María Crable Bon-	D. ^a Julia Angulo y Calvo, viuda de D. Remigio Rodríguez Ibán, Portero del Instituto general y técnico de Zaragoza.
500		
Importan las pensiones del Tesoro..... 2.600		

	Pesetas.	Pesetas.
za. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 800 pesetas anuales.....	133,82	RESUMEN
D. ^a Germana Campos Tarrero, viuda de D. Sabino Tarrero, Peón de Correos de la provincia de Palencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 400 pesetas anuales.	66,66	Importan las jubilaciones..... 43.775,00 Idem id. del Tesoro..... 2.600,00 Idem id. del Montepío..... 16.828,11 Idem id. mesadas de supervivencia..... 2.732,64 Idem id. limosnas de Almadén..... 182,50 Total..... 66.118,25
D. ^a Petra Galán Iniesta, viuda de D. Justo Alonso Alvarez, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad, en Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.125 pesetas anuales.....	137,50	Madrid, 17 de Septiembre de 1914.—El Director general, Federico C. Vaz.
D. ^a Agustina Sánchez y Sánchez, viuda de D. Manuel Gallego de Burgos, Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66	Dirección General de lo Contencioso del Estado.
D. ^a Donata Calvo Martínez, viuda del Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad D. Saturnino Corral Torres. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66	Visto el expediente inciado por el Patrono único de la Obra Pía instituida en Aranda de Duero por D. Juan Ortiz de Zárate, solicitando se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:
D. ^a Ana Ayala Ramora, viuda de D. Antonio Villa Serrano, Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66	Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:
D. ^a Teresa Sáenz Castillo Paquete, viuda de D. Pedro Pasqual Monerris y Blanes, Director de tercera clase del Cuerpo de prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.000 pesetas anuales.....	666,66	1. ^o Una certificación expedida por el Secretario perpetuo del Estado noble de Caballeros hidalgos de la villa de Aranda de Duero, que acredita la personalidad del solicitante.
D. ^a Estrella Vázquez Arias, viuda de D. Enrique Verjano Pampillón, Oficial de Estadística que fué de la Audiencia de la Coruña. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250,00	2. ^o Una copia simple, debidamente cotejada, del testamento otorgado por D. Juan Ortiz de Zárate, Obispo que fué de Salamanca, ante el Escrivano de esta Corte, D. Juan de Béjar, en 15 de Enero de 1645, en el cual consignaba habida fundación un vínculo con los bienes que determinaba, para el que en primer término llamaba al sobrino que nombraba, después de él á sus hijos y descendientes legítimos, á falta de ellos á los hijos naturales, y en ésto de que unos y otros faltasen, al Consejo de la General Inquisición, y si no aceptaba el patronazgo lo encendaba al Estado de hidalgos de la villa de Aranda de Duero; disponía que la mitad de las rentas vinculadas se diera á una mujer soltera para casarse ó ser religiosa, el primer año habla de ser hermana ó prima hermana de los inquisidores que entonces lo fueran de las Inquisiciones de las provincias que expresaba; el segundo á soltera hija legítima de los hidalgos recibidos en los Estados de las villas de Aranda de Duero ó Sepúlveda, dando preferencia á las que tuvieran alguno de los apellidos que mencionaba, preferencia que también otorgaba para las que ostentando los que indicaba fuesen además hijas de vecinos de dichas dos villas; para el tercer año, en el caso de que el Consejo de Inquisición no admitiese la sujeción y Patronazgo, lo que ha sucedido (al ejercerlo el Estado de hidalgos de la villa de Aranda de Duero), no pudiendo entonces nombrarse mujer pariente de quien pertenece al Santo Oficio, y pasado el turno de los tres años volviera á correr á otros, en la misma forma.
D. ^a Maximina Amor Paradela, viuda de D. Augusto Losada Vélez, Director Médico de la Estación sanitaria del Puerto de Gádiz. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416,66	3. ^o Una copia simple, también debidamente cotejada, de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Julio último, por la que se clasificó como de beneficencia particular á la Obra pía de que se trata:
D. ^a María Fernández, viuda de D. Manuel Valdés, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales.....	136,88	Considerando que por el artículo 193, número 9 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4. ^o de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, previa declaración especial en cada caso, á las instituciones de beneficencia gratuitas, mediante la presentación de los documentos en la misma disposición deter-
<i>Importan las mesadas de su supervivencia por una sola vez.</i>	2.732,64	
LIMOSNAS DE ALMADÉN		
D. ^a Ana María Josefina Dionisia Posada Jiménez, viuda de don Narciso Deogracias Toledo Leguina, Operario que fué de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á 0,50 céntimos de peseta diarios...	182,50	minados, que aparecen unidos á este expediente:
<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	182,50	Considerando que la Ley de 24 de Diciembre de 1912 concede también esa exención por el apartado F de su artículo 1. ^o para los bienes que de una manera directa ó inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos directamente á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2. ^o del Real decreto de 14 de Marzo de 1899;

Considerando que la Obra pía instituida por D. Juan Ortiz de Zárate está comprendida en uno y otro caso de exención, constituyendo además una verdadera fundación, caracterizada como todas las de su índole, por la adscripción directa de los bienes al fin, que es exclusivamente benéfico, estando las dotes para doncellas, único fin de la institución, dentro del concepto que da la beneficencia expressa el artículo 2.^o del Real decreto de 14 de Marzo de 1899;

Considerando que la Obra pía instituida por D. Juan Ortiz de Zárate está comprendida en uno y otro caso de exención, constituyendo además una verdadera fundación, caracterizada como todas las de su índole, por la adscripción directa de los bienes al fin, que es exclusivamente benéfico, estando las dotes para doncellas, único fin de la institución, dentro del concepto que da la beneficencia expressa el artículo 2.^o del Real decreto de 14 de Marzo de 1899;

Considerando que por delegación del Ministerio de Hacienda le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la Obra pía instituida en Aranda de Duero, provincia de Burgos, por D. Juan Ortiz de Zárate.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo. Señor Delegado de Hacienda en Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se cierran, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

Albacete.

- Suma anterior, 739,50 pesetas.
- D. Bartolomé Martínez Hidalgo, 5.
- Norberto Aurelio Utrilla Izquierdo, 5.
- Pascasio Aragón Gómez, 5.
- Pedro Solana Ocasio, 5.
- Espiridión Blázquez Hidalgo, 5.
- Emiliano Hidalgo Ocaña, 5.
- Ramón Hidalgo O'Díez, 5.
- Juan Gutiérrez Ocaña, 5.
- Bartolomé Herrera Díaz, 5.
- Emilio Andújar del Ojo, 5.
- Pedro Jesús Miramón Chacón, 5.
- Jerónimo Miramón Chacón, 5.
- Manuel Sánchez Chacón, 5.
- Pedro Castañeda Sanz, 5.
- Casto Martínez Hidalgo, 5.
- Nicolás Escriptor Jareño, 1.
- Señor Curia D. Martos Alonso Oñate, 1.
- D. Leandro Ruiz Tolosa, 1.
- Dionisio Sierra López, 1.
- José Escobar Rueda, 1.
- Santiago Belmonte Escudero, 1.
- Virgilio Estribano Páñez, 0,50.
- Alejandro Delgado Rubio, 0,50.
- Laureano Panadero Alfaro, 0,50.
- Celestino Olivares Moosalve, 0,50.
- Blas Romero Cebrián, 0,50.
- Leandro Romero Rubio, 0,50.
- Antonio Lara Ruiz, 0,50.
- Avelino Escrivá P. Gómez, 0,50.
- Benito Huipérez Salvador, 0,50.
- D. Emilia Salváder Soriano, 0,50.
- Maria Vicente Escobar Piqueras, 0,25.

D.^a María Escribano Prieto, 0,25.
Catalina Martínez Jiménez, 0,25.
María Juana Ruiz Romero, 0,25.
D.^a Francisco Delgado Rabio, 0,25.
José Escribano Santiago, 0,25.
Alfonso Fajardo Simarro, 0,25.
D.^a José Carretero Blesgos, 0,25.
Buenaventura Rubio Márquez, 0,25.
Mariana Marqués Monslive, 0,25.
D.^a José Escribano del Amo, 0,25.
César Valverde Serna, 0,25.
Javier Cuesta Arce, 0,50.
Total, 829 pesetas.

Suma anterior, 829 pesetas.
El Ayuntamiento de Casas Ibáñez, 15 pesetas.

D. Miguel Pérez García, 3.
Sres. Jara hermanos, 5.
Sres. Goberna hermanos, 5.
D. Francisco Valiente, 4.
José Ródenas, 3.
Aureliano Arnero, 5.
Enrique Pozuelo Ochando, 3.
Francisco Quintanilla Escribano, 2.
Tomás Pérez Ubeda, 2.
Juan José Cuevas Escribano, 1.
Juan Tenes Escudero, 1.
Bernabé Pérez Dascalzo, 1.
Juan Pascual Pérez Cebrán, 1.
Pedro Ródenas Ródenas, 0,50.
Pedro Gómez Soriano, 6,50.
Juan Francisco Parra Escribano, 0,50.
Gregorio Castillo, 0,50.
D.^a Juana Gómez Alcaraz, 0,50.
D.^a Alejo Pérez Carrillo, 0,50.
Juan Piques, 0,50.
Pablo López Campos, 0,50.
D.^a Ana Ródenas Rabadán, 0,25.
D.^a Pedro Dascalzo García, 0,25.
Francisco Ródenas, 0,25.
José Mayoral Alcolea, 1.
César Garrol Benítez, 1.
José Sánchez Auroll, 3.
Total, 889,75 pesetas.

Burgos.

Suma de la recaudación anterior, pesetas 4.258,45.

D.^a Damiana Hernando, 2.
Concepción Fernández, 5.
D.^a Virgilio Sanchez, 5.
D.^a María Martínez, 0,50.
Isabel Mayoral, 1.
Sabina Mayeral, 1.
D.^a Elisa Jalón, 5.
Escolástica Martínez, 3.
Bonita Díaz, 1.
Carmela Arizábal, 1.
Dolores Moliner, 5.
Lidubina Carrillo, 5.
Sres. de Mariategui, 5.
D.^a Beatriz Vicente, 0,75.
María Santos, 0,25.
Ausilieta López, 0,50.
Adelaida Manzanedo, 1.
Dorotea Suárez, 5.
María Patrocínio Santa Olalla, 1,50.
Ana María de Gorbea, 1.
Francisca Pérez, 5.
Francisca López, 1.
Juana López, 1.
Jesus Navas, 2.
Salustiana Caballero, 2.
Amanda Pérez, 2.
Dominica Zabache, 1.
María Andueza, 1.
Modesta Obejero, 0,25.
María Calleja, 1.
Leocadia Rodríguez, 3.
Angela Alvarez, 1.
Angela Moral, 1.
Emilia Bueno, 6.
Andrea Güemes, 1.
Juliana Baños, 2.
Julia García, 1.

D.^a Luisa Dorao, 10.
Natalia González, 2.
Candelaria Hernández, 1.
Lucía Hortigüela, 1.
María Sáiz, 1.
Cipriana Alonso, 1.
Ascensión de Abalos, 2.
Prudencia Ranero, 5.
Señora viuda de Solano, 0,45.
D.^a Ulpiana Varona, 0,50.
Ignacia González, 1.
Bernardina Martínez, 1.
Concepción Martín, 2.
Vicenta Moliner, 2.
Rosa Valls, 2.
Sebastiana Azpíroz, 2.
Sebastián Martínez, 3.
María Concepción Guzmán, 2.
Dolores Jiménez, 2.
Fidela Cecilia, 10.
Manuela Jiménez, 5.
Claudia González, 2.
Petronila Ortega, 2.
Trinidad Minón, 1.
Petronila Delgado, 1.
María Montes, 0,50.
Carmen O. de Solórzano, 2.
Remedios Villanueva, 2.
Narcisa Ortega, 1.
Carmen Jalón, 5.
Sabina Fernández, 5.
Isabel Marios, 1.
Arsenia Azcóna, 2.
Juana Jalón, 10.
Marina Martínez, 2.
Martina García, 5.
Petra Jalón, 5.
Isabel Calderón, 2.
Rosario García, 2.
Justa Cerrillo, 2.
Inés Martínez, 2.
Ricarda Banares, 5.
Eufemia Loma, 1.
Caridad López, 2.
Eusebia Martín, 2,50.
Petronila Delgado, 1.
Dolores Gongonga, 5.
Francisco del Río, 1.
María Pilar Iglesias, 1.
Dorotea Escudero, 5.
Inés Fernández, 5.
Benita S. de S. Peleyo, 5.
Ayuntamiento y vecinos de Olláperla-
ta, 5,80.
Idem fd. de Salinillas de Bureba, 15.
Idem fd. de Aguilar de Bureba, 10.
Idem fd. de Miraveche, 50.
Producto de la recaudación obtenida en
la función benéfica celebrada en el
cinegágrafo Palacio de la Luz,
292,10.
Total, 4.855,05.

Suma anterior, 4.855,05.

«Diario de Burgos», 25 pesetas.
Exmo. señor Marqués de Murga, 25.
Ayuntamiento y vecinos de Oña, 11,25.
Idem fd. de Tosantos, 13.
Idem fd. de Espinosa del Camino, 15,50.
Sindicatos Profesionales del Círculo Cen-
tral de Obreros, 50.
D.^a Cándida Valdivielso, 1.
María Ángeles López, 2.
Casilda López, 2.
Adela Lahaga, 2.
Dolores Cortés, 0,25.
Nemesia Gil, 1.
Josefa Martín, 2.
Josefa Ojeda, 2.
Luisa Miyangos, 2.
Evelio López, 0,25.
María Piedad Travadelo, 1.
Paula de la Fuente, 1.
Mónica Guzmán, 2.
Felipa Carnero, 1.
Natalia Izquierdo, 1.

D.^a Carmen Hospital, 2.
María Fernández, 3.
Isidora Queda, 1.
Juana Alonso, 1.
Araceli Gutiérrez, 1.
Filomena Moral, 2.
Emilia Barriuso, 1.
Elena Lambarri, 2.
Felisa Lambarri, 2.
Carmen Keig, 5.
María Núñez, 1.
Gertrudis Marrón, 3.
Matilde Rivas, 2.
Bernardina Vadillo, 2.
Victoriana Santamaría, 1.
Sara Sánchez, 1.
Adela Alvarez, 2.
Ezquiel Andrés, 1.
Eugenia Ajero, 3.
Eugenio Minón, 1.
Felisa Olmos, 1.
Casimira Campo, 1.
Rosa Alonso, 1.
María del Amparo Sáiz, 1.
Teresa Amorebi, 1.
Cristina Alonso, 1.
Laureana Dacausa, 1.
Carmen Diaz, 1.
Mariana Ruiz, 2.
Quinquiliana González, 0,50.
Ascensión Arranz, 1.
María Moral, 4.
Amalia Moral, 4.
Adela Casas, 2.
Juana Echenique, 1.
Sociedad de la Puente, 1.
Aaa Moral, 4.
Victoria Picazo, 3.
Teodora García, 5.
María Azquiega, 5.
Enrique de Berrueta, 5.
Mercedes Varela, 5.
Victoria Pleazo, 5.
Maximina Iglesias, 5.
Teodora Fernández Cobo, 15.
Fernanda Alfaro, 2.
Elvira González, 2.
Florinda Conde, 15.
María Teresa López, 2,50.
Carmen Tejerizo, 2,50.
Gregoria Tovés, 1.
Margarita de Palafox, 2.
Eívira de Palafox, 2.
Carmen del Olmo, 1.
Teresa Fournier, 2.
Rosario Núñez, 2,50.
Micaela de Vélez, 1.
Carlota Otero, 2.
Emilia San José, 2.
Constanza Larrea, 2.
Purificación García, 2.
Visitación S. Cuevas, 1.
Feliciano García, 1.
Juana Martín, 0,50.
María Renaucio, 1.
Pilar Rogí, 1.
Paulina Bravo, 5.
Matilde Quintana, 2.
Sabina Alonso, 2,50.
Mósica Victoriano, 3.
Emiliana Sáiz, 5.
Modesta Saillat, 5.
Esperanza Martínez, 5.
María Varón, 5.
Dolores Varón, 5.
Juana del Barrio, 5.
Filomena Pablos, 1.
Norberta Banito, 2.
Cándida Barroso, 1.
Emilia de Vega, 2.
Catalina Cárceo, 5.
Eulalia Rodríguez, 0,50.
María González, 1.
Paula Alonso, 0,50.
Trinidad Ruiz, 2.
Guadalupe Arremanida, 1.
Carmen Artalón, 2.

D.^a Maximina Soto, 1,50.
María Gras, 2.
Elvira Martínez, 2.
María Concepción Ayllón, 5.
Gumersinda García, 1,50.
Valentina Orrego, 5.
Rosa García, 1.
Junta de Damas de Castrogeriz, 153,30.
Casa particular de Barrios de Bureba, 2,25.
Ayuntamiento y vecinos de Villasilos, 17,50.
Idem Id. de Lerma, 164,45.
Total, 5,591,80 pesetas.

Castellón.

D. Federico Sánchez, 5.
Francisco Ángel, 1.
N. N., 0,25.
N. N., 0,50.
Antonio Alba, 0,50.
Vicente Rivas, 0,50.
Salvador Juan, 1.
Vicente Añón, 0,50.
Jaime Pastor, 0,50.
Juan Bautista Pla, 0,25.
Julio Moreno, 0,25.
Vicente Bayani, 2.
Salvador Benedito, 5.
Enrique Diago, 2.
José Abena, 1.
Pedro P. Pla, 1.
Joaquín Alba, 2.
José Fenollosa, 0,50.
Benito Sospedra, 1.
Viuda de Salvador Juan, 1.
D. Miguel Balzalet, 1.
José García Fernando, 2.
Tomás Onur, 0,25.
Eusebio Lorenzo, 0,50.
Miguel Bozal, 0,50.

Ayuntamiento de Taga, 10.

D. Marcelino Ibáñez, 1.
Ayuntamiento de Chiva de Morella, 5.
D. Pedro Segura, 1.
Juan Comas, 1.
Ramón Juan, 0,50.
Carlos Segura, 0,50.
Felipe Prados, 0,50.

Puesto de la Guardia Civil La Pobrada, 2,75.

Municipio de Morella, 50.
D. Julio Clement, 5.
Vicente Moyà, 5.
Faustino Guimerá, 1.
Benjamín Bocor, 1.
Vicente Martí, 5.
Manuel Carceller, 2.
Vicente Rull, 1.
Gabriel Subaster, 1.
Miguel Buzachino, 1.
Ramón Beltrán, 1.
Juana Sánchez, 5.
Miguel Fener, 0,25.
Pascual Tempredo, 0,25.
Juan Antonio Boix, 0,25.
Juan José Gascón, 0,25.
Erminio Climent, 2.
Plácido Millán, 2.
Vicente Girona, 2.
Rafael Belis, 2.
Francisco Adell, 0,25.
Pedro Millán, 0,25.
Tomás Pascual, 0,25.
Miguel Vidiella, 0,25.
Eugenio Moya, 0,25.
Juán Adell, 0,25.
Rafael Fum, 0,25.
Antonio Martí, 0,25.
Juán García, 0,25.
Manuel Osio, 0,25.
Ramón González, 0,25.
Teodoro Fanegas, 0,25.
Manuel Batí, 5.
Vicente Gasulla, 2.
Manuel Martí, 2.
Padre Rector de las Escuelas Plas, 5.
Un Sacerdote español, 2.

D. Gregorio Brugues, 3.
Francisco Millán, 3.
Jaime Zaporta, 3.
Tomás Guimerá, 0,25.
Juan Bodelón, 0,75.
Antonio Micó, 0,50.
José Ferrer, 0,50.
Enrique Martí, 0,50.
Carles Frentes, 0,50.
Joaquín Mediavilla, 0,50.
José Ballaster, 0,50.
Enrique Grao, 1.
Silverstre Maya, 2.
Francisco Blanco, 2.
Ayuntamiento de Sema Engarcerán, 20.
D. Baltasar Benabich, 5.
Luis Silverstre López, 5.
Rodrigo Beltrán García, 5.
Sumas anteriores, 4,252,94 pesetas.
Total, 4,465,19 pesetas.

Cuenca.

Suma anterior, 2,187,99 pesetas.
D. Gil Pérez Muñoz, 0,83.
Mariano Pérez Martínez, 0,83.
Martín Muñoz Muñoz, 0,83.
Elias Pérez Martínez, 1,66.
Francisco Gascón, 0,83.
José Muñoz, 0,88.
Martín J. Soria, 1.
Emeterio Vicente, 1.
Mariano Contreras, 0,41.
Agustina Casarín, 1,66.
Nicolás Martínez, 0,41.
Cirilo Leiva, 0,41.
Francisco Martínez, 0,83.
Vicente Muñoz, 0,41.
Juan Caballero, 0,41.
Cándido Letra, 0,41.
Fernando Pérez, 0,41.
Constantino Segura, 0,41.
Agustín Mateo, 0,41.
Nicanor Pérez, 0,41.
D. Felipe Muñoz, 0,41.
D. José Castrín, 0,41.
D. Micaela Muñoz, 0,41.
D. Justo Contreras, 0,41.
Natalio Martínez, 0,41.
Jean Mannel Martínez, 0,25.
Patricio Martínez, 0,41.
Antonio Arribas, 0,41.
D. Martina Gisal, 0,41.
D. Juan Pérez, 0,41.
Francisco Cabanillas, 0,83.
Manuel Segura, 0,83.
Jorge Martínez, 0,41.
Jenaro Ayala, 0,41.
Florencio Gascón, 0,41.
Cándido Pérez, 0,41.
Casilde Segura, 0,83.
Jesús Zurueza, 0,83.
Dimas Castrín, 0,41.
Callixto Martínez, 0,41.
Valentín Pérez, 0,41.
D. Teresa Muñoz, 0,61.
D. Jesús Martínez, 0,41.
Silvestre Martínez, 1,24.
Francisco Garfís, 0,41.
Sixto Pérez, 0,41.
Rufino Segura, 0,41.
Eusebio Soria, 0,41.
León Pérez, 0,83.
Pantaleón Arribas, 0,20.
Pedro Contreras, 0,41.
Felipe Castrín, 0,41.
Pedro Pérez, 0,41.
Juán Vicente, 0,83.
Gregorio Castrín, 0,25.
Inocente Muñoz, 0,41.
Martín Martínez, 0,41.
Florentino Contreras, 0,25.
Eusebio Martínez, 0,45.
Juan Carrascosa, 0,41.
Anastasio Muñoz, 0,41.
Tomás Muñoz, 0,41.
Juan Pérez, 0,41.
Higinio Carrascosa, 0,41.

D. Germán Zornoza, 0,41.
D. María Muñoz, 0,20.
D. Primo Gil, 0,41.
Calixto Castrín, 0,41.
Juan Gascón, 0,41.
Eusebio Martínez Contreras, 0,41.
Juan Martínez, 0,83.
D. Matilde Martínez, 0,41.
D. Joaquín Pérez, 0,41.
Plácido Castrín, 0,41.
Refino Castrín, 0,41.
Francisco Aspas, 0,41.
Nemesio Muñoz, 0,41.
Víctor Martínez, 0,41.
D. Martina Martínez, 0,25.
D. Zácaras Muñoz, 0,41.
Banito Martínez, 0,25.
Juan Contreras, 0,41.
Julio Caballero, 0,41.
López Pérez, 0,41.
Ángel Muñoz, 0,41.
Antonio Castrín, 0,41.
Oyao Martínez, 0,41.
D. Petra Pérez, 0,83.
D. Miguel Contreras, 0,41.
Juan Martínez, 0,41.
Anastasio Contreras, 0,20.
Mariano Martínez, 0,20.
Teodoro Pérez, 0,41.
Andrés Escrivano, 0,50.
Pedro Pérez Gil, 0,41.
Salvador Martínez, 0,20.
Fausto Martínez, 0,83.
Patricio Martínez, 0,41.
Cipriano Muñoz, 0,41.
Marcosino Martínez, 0,83.
Valentín Pérez, 0,41.
Caystano Contreras, 0,41.
Juan Correch y Parc, Diputado a Cortes, 100.
Juan José Peinado, 1.
Ayuntamiento de Salvatierra, 15.
D. Felipe Martínez y Martínez, 2,50.
Luis Ibáñez, 2,50.
Julio Fernández, 1.
Esteban Martínez, 4.
Esteban Cañas, 1.
José J. Cerrada, 1.
Pedro Yuste, 0,50.
Fermín Aspas, 1.
Clemente García, 1.
Pablo Jiménez, 0,25.
Pedro Ibáñez, 0,25.
Blas Morales, 0,50.
Mariano Ligüera, 0,50.
Martín Pérez, 0,50.
Fidel Sahuzatillo, 0,50.
Patronio Valero, 5.
Mariano Marín, 2.
Gregorio Martínez, 1.
José Guzmán, 1.
Mariano Adsuá, 1.
Emilio Maíz, 0,25.
D. María García, 10.
Ana Benavente, 5.
Nazario Ruiz, 2.
Asunción García, 1.
Francesca Ruiz, 1.
Bibiana Salvador, 1.
Gertrudis Navarro, 1.
Inés Galo, 0,50.
D. Antonio Lozano, 0,50.
Mariano Pérez, 0,50.
D. Manuela Sánchez, 0,60.
Visitación Ruiz, 0,25.
Dominica López, 0,50.
María Cruz, 0,25.
Apolonia Martínez, 0,25.
Isabel Casinos, 0,25.
D. Pedro Adsuá, 1.
D. Basilia Zarzoso, 1.
Francisco Provençó, 0,25.
D. Mariano Castellblanque, 0,25.
D. Manuela Argiés, 0,25.
D. Gabino Cañas, 0,25.
D. Casimiro García, 0,25.
Felicia Marín, 1.

D.^a Antonia García, 0,50.
Carmen Carrascoas, 0,25.
D.^a Fidel Sabucojillo, 0,25.
D.^a Rosalía Sánchez, 0,50.
Filomena Guillén, 0,25.
Lorenza Martínez, 0,25.
María Fernández, 0,50.
Gregorio Sahagún, 0,25.
Gregorio Yuste, 0,25.
Refael Boerrá, 0,25.
Fatima Calomarde, 0,50.
Francisca Marínez, 1.
Isabel Yuste, 0,50.
Nemoria Maríz, 0,50.
Andrea Barrera, 0,50.
Verónica Sánchez, 0,50.
Varios vecinos del pueblo, 13,40.
Total, 2,881,73 pesetas.

Teruel.

Suma anterior, 2,109,14 pesetas.
D. Francisco Ferrer, 10.
José Peralta, 10.
José María Rivera, 10.
José Pasqual, 10.
Constantino Lorente, 10.
Daniel Mata, 10.
José Garde, 10.
Mariano Rivera, 10.
Miguel Díaz, 10.
Manuel Fernández, 10.
Gregorio Vilafols, 10.
Pedro Feced, 10.
Tomás Royo, 10.
Afonso Matistano, 10.
Tomás Muñoz, 10.
Santos Alcaide, 10.
Francisco Alemán, 10.
Jaime Galindo, 10.
Agustín Vicente, 10.
Valentín de Uizurrum, 10.

Sociedad Económica de Amigos del País, 20.

Ayuntamiento de Lledó, 5.
Idem de Navarrete, 10.
Idem de Alba, 10.
Idem de Alcbras, 10.
Idem de Mirambel, 15.
D. Agustín Pastor, 2,50.
Ayuntamiento de Barbaguesa, 10.
Idem de Mazzacón, 20.
Idem de Torrijo del Campo, 41,25.
Idem de Monreal, 15.

D. Elías Górriz, 1.
José Sanz, 1.
Mariano Plumel, 1.
Antonio Martín, 0,25.
Santiago Deñate, 1.
Santiago Villalba, 1.
Domínguez Yuste, 1.
Jacinto Gómez, 0,50.

D. Tomasa García, 1.
Manuela Ballesteros, 1.
Manuela Gómez, 1.
Marina Pemar, 1.
Carmen Alcaide, 1.
Pilar Soriano, 1.
María Luisa, 1.

D. José Latorre, 1.
Leandro Plumel, 0,25.
Federico Rivelles, 2.
Felipe Lázaro, 0,25.
Ramón Laias, 1.

D.^a Angela Oírat, 1.
Elena del Rey, 1.
D. Salvador Gómez, 10.
D.^a Manuela Hernández, 1.
Josefina Vicente, 5.
Concepción de Usoz, 10.
Raimunda Justicias, 1.
Felisa Pérez, 0,25.

Sucesores de Pedro Latorre, 10.
D. Nicacio Gómez, 1.
Francisco Lort, 3.
Lorenzo Lasa, 0,60.
Jesús López, 0,25.
Pedro Redón, 0,25.

D. José Pomar, 0,50.
Oleando Benedicto, 2.
Mariano Lesterre, 0,50.
José Franco, 5.
Césareo Hernández, 2.
Ramón Plumel, 1.
D. Pascual Plumel, 0,25.
D. Pascual Morcua, 0,25.
Miguel Sierra, 0,25.
Francisco Moreno, 0,25.
José Plumel, 0,30.
D.^a Benita Bellido, 1.
D. Jaime Plumel (mayor), 0,50.
Esteban Ruiz, 0,25.
Pedro García, 0,50.
D.^a Carolina Gómez, 5.
D. Hipólito Allueva, 2.
Baltasar Metx, 2,50.
Antonio Martínez, 1.
Serafín Allueva, 0,25.
Manuel Plumel, 0,25.
De varios pobres, 5,40.
D.^a Vicente Plumel, 1.
D. Pedro Piñón, 5.
Miguel Mateo, 10.
Ayuntamiento de Osmarena, 10.
D. Baltasar Villanueva, 1.
Miguel Cortés, 0,25.
Eugenio Minguez, 0,15.
Justo Minguez, 0,10.
Emilio Estebar, 0,80.
Martín Alsuzo, 0,50.
Emilio Aguilar, 1.
Fermín Selvi, 0,80.
Un sacerdote, 1.
D. Rafael Torrejón, 0,15.
Julian Zuriga, 0,80.
Vicente Zuriga, 0,25.
Constantino Escrivé, 0,25.
D.^a Leonor Tomás, 3.
D. Julián Pérez, 1.
Basilio Jiménez, 0,25.
Manuel Martínez, 0,50.
Santiago Martínez, 1.
Luis Alegua, 0,50.
Miguel Francés, 1.
Manuel Minguez, 0,25.
Simón Santiago, 1.
Benito Minguez, 0,40.
Antonio Minguez, 0,50.
León Navarrete, 1.
José Saurs, 1.
Policarpo Ricol, 0,25.
Un sacerdote, 0,50.
D. Benigno Navarrete, 0,25.
Alfredo García, 0,10.
Antonio Roselló, 1.
Francisco Morell, 0,60.
Ricardo Marco, 1.
Senén Pellicer, 1.
Vicente Gasendo, 1.
D.^a Magdalena Givel, 0,25.
Teodora Martínez, 0,50.
D. Antonio Rus, 0,25.
Antonio Alcaide, 0,25.
Jeronimo Labares, 1.
Francisco Liopis, 0,25.
Luis Alberto, 0,50.
Fabriciano Albore, 0,10.
Celedonio García, 0,20.
Juan Boné, 0,25.
Juan Sanchez, 0,25.
Maitas Llabregat, 0,25.
Victoriano Luz, 0,25.
Manuel Yerves, 0,25.
Francisco Llori, 0,25.
Francisco Zarzis, 0,20.
Ricardo Veltart, 0,20.
Un español, 0,20.
D. Luis Monzó, 0,20.
José Rayo, 0,50.
José Gómez, 0,40.
Severiano Ramos, 0,50.
Otro español, 0,30.
D. Antoni Pérez, 0,25.
Idro Torregrossa, 0,30.
Otro español, 0,15.

D. Luis Benet, 1.
Francisco López, 1.
Armengol Sabater, 1.
Francisco Rocío, 1.
Francisco Basilega, 1.
Vicente Forner, 1.
D.^a Aurelia Armel, 1.
Teresa Gilvert, 0,50.
María Ton, 0,50.
D. Francisco Carrascoas, 2.
Fulgencio Gómez, 1.
Fernando Mantecinos, 2.
Ramón Gil, 1.
Miguel Cortés, 0,25.
José Minguez, 0,25.
El Ayuntamiento de Calanda, 15.
Sindicato de Riegos de Idem, 10.
D.^a María Portolés, 10.
Juana Ossejares, 5.
Elsa Vernie, 5.
D. Eloy Crespo, 5.
D.^a Joaquín Sanz, 2.
Carmen de Pedro, 2.
La corte de honor, 2,65.
D.^a Teresa Aguilas, 0,15.
D. Pedro Portolés, 1.
D.^a Miquela González, 0,25.
Gregorio Herrera, 0,50.
Ramona Salvador, 0,25.
María Sanz, 0,25.
María Portolés, 0,25.
Esperanza Portolés, 0,25.
Juana Sanz, 0,25.
D. Mauei Salvo, 0,25.
D.^a Pilar Lahoz, 1.
Guadalupe Prata, 0,25.
Carmen Ruiz, 0,25.
Pilar Lorenzo, 0,25.
María Sebastián, 0,25.
Joaquín Navarro, 0,10.
Pascuala García, 0,50.
María Llorente, 0,10.
Antonio Sánchez, 0,10.
María Sanz, 0,10.
Antonia Beitrán, 0,25.
Tomasas Gasco, 0,50.
Serafina Esquia, 0,25.
Encarnación Casanova, 0,20.
Petró Molinero, 0,10.
Soledad Echevarría, 0,30.
D. Manuel Meriá, 0,50.
D.^a Carmen Barnado, 0,40.
Pilar Rueda, 0,15.
Ramona González, 0,25.
Elias Gasco, 0,50.
D. Alejandro Vella, 0,25.
D.^a Teresa Sanz, 0,05.
Ramona Hortalid, 0,10.
D. Tomás Sanz, 0,10.
D.^a Teresa Palau, 0,20.
María Buj, 0,25.
Vicente Buj, 0,30.
María Rosa Buj, 0,10.
María Joaquina Sanz, 0,25.
Cenobia Barberá, 1.
Emilia Saures, 0,50.
Agustina Celma, 0,25.
Agaeda Fernández, 1.
Manuela Celma, 0,15.
Francisca Ziratti, 0,25.
Francisca Saúcho, 0,25.
Joaquina Celma, 0,25.
Consuelo Molinero, 0,30.
Casilda Navarro, 0,25.
Cocoba Navarro, 0,20.
María Teresa Gómez, 0,25.
Manuela Alber, 0,50.
Agustina Salvador, 0,25.
D. Pascual Barberán, 0,25.
D.^a Sixta Buj, 0,25.
Josefa Llat, 0,25.
Magdalena Gasque, 1.
D. Daniel Llave, 1.
Mariano Gasque, 0,30.
Víctoriano Martínez, 0,50.
Antonio Rubio, 0,20.
Vicente Alianequi, 1.

D.^a María Allanequi, 1.
 Milagros Ripollés, 0,50.
 Victoria Sánchez, 0,25.
 Eusebio Lahoz, 0,20.
 Tomasa Moliner, 0,25.
 Manuela Moliner, 0,25.
 D. Alberto Guillén, 0,25.
 Ayuntamiento de Híjar, 50.
 D.^a Agustina Salafanca, 5.
 Pilar Gallego, 5.
 Agustina Sorribas, 3.
 Victoriana Merina, 7.
 Francisca Galve, 5.
 Dolores Monzón, 5.
 Rogelia Domínguez, 5.
 Emilia Macenillo, 2.
 Dolores Pérez, 2.
 Luisa López, 1.
 Florencia Burillo, 1.
 Valera Sancho, 1.
 Blasa Ferrer, 1.
 Elisa Sorribas, 3.
 Teresa Villanueva, 1.
 Rosalía Sanras, 1.
 Ramona Albalate, 3,50.
 Dolores Marquesán, 3,50.
 Dolores Sorribas, 2.
 Vicenta González, 2.
 Antonia Albalate, 1.
 Carmen Moro, 3.
 Rosa Romeo, 1.
 Elisa Jimeno, 5.
 Magdalena Vidal, 5.
 Carmen Límas, 3.
 Andrea Martínez, 5.
 Asunción Jimeno, 1.
 Teresa Burillo, 2,50.
 María Laborda, 5.
 Justina Esponera, 5.
 Guillermo Gailapí, 3.
 Ramona Turón, 2.
 Joaquina Ferrer, 1.
 Joaquina Ferrer Bielsa, 1.
 Luisa Ferrer, 1.
 Emilia Morez, 0,10.
 Antonia Burillo, 0,25.
 Asunción Izquierdo, 0,25.
 Rosario Trinchán, 0,25.
 Pilar Gómez, 2.
 Dorotea Gómez, 0,25.
 María Espinosa, 0,50.
 Florencia Truitén, 0,50.
 Teodora Calvo, 1.
 Teresa Jimeno, 1.
 Francisca Turón, 1.
 Florencia Conte, 0,25.
 Francisca Trinchán, 0,50.
 Valentina Viracha, 0,50.
 Teresa Lavega, 0,30.
 Gabriela Aznar, 0,50.
 María López, 1.
 Pilar Laborda, 1,
 Isabel Meseguer, 0,50.
 Catalina Marquesán, 0,50.
 Eugenia Labords, 1.
 Asunción Reyo, 0,25.
 Clara Galli, 1.
 Alumnos del Colegio de San Vicente de Paúl, 5.
 Ayuntamiento de Manzanera, 25.
 D. Alejandro Chambó, 1.
 Saturnino Piñeras, 1.
 Felipe Muñoz, 1.
 Faustino Blasco, 1.
 José Cortel, 1.
 Manuel Marco, 1.
 D.^a Modesta Sánchez, 1,50.
 Francisca Barcelón, 0,50.
 D. Carmelo Bertolín, 0,25.
 Faustino Vicente, 0,25.
 Andrés Barcelón, 0,25.
 D.^a María Abril, 0,25.
 Teresa Lázaro, 0,25.
 D. Juan Granel, 0,25.
 Pedro Navarro, 1.
 Mariano Caverio, 1.
 D.^a Amalia Aguilar, 1.

D. Plácido Ubeda, 1.
 Ricardo Beat, 1.
 D.^a Manuela Barcelón, 1.
 Pilar Muñoz, 0,50.
 Rafaela Dolz, 0,50.
 Petra Belmonte, 0,10.
 Dolores Kos, 2.
 María Barcelón, 2.
 Emilia Barrachina, 2.
 Trinidad Zuriaga, 0,50.
 Gabina Agudo, 0,50.
 María Cervero, 1.
 Vicenta Pérez, 0,25.
 D. Fabián Navarro, 0,20.
 D.^a Dolores Marzo, 0,10.
 Joaquina Ruiz, 0,10.
 Matilde Belmonte, 0,15.
 Francisca Martín, 0,25.
 Rosa Pérez, 0,25.
 D. Francisco Sangüesa, 2,50.
 Agustín Bayona, 2,50.
 Luis Gómez, 2,50.
 Ayuntamiento de Ejulve, 10.
 Idem de Castejón de Tornos, 6.
 Idem de Alcaniz, 25.
 Idem de Tormón, 5.
 Idem de Algentoss, 10.
 Idem de Cañada de Benatandux, 10.
 Idem de Pozondón, 10.
 Idem de Alba, 15.
 Idem de Foz Calanda, 5.
 Idem de Santa Cruz de Nogueras, 5.
 Idem de Alcalá de la Selva, 25.
 Junta de Señoras de idem, 28.
 Ayuntamiento de Ródenas, 5.
 Idem de Villalba de los Morales, 5.
 Idem de Villaluenga, 10.
 Idem de Calamocha, 20.
 D.^a Antonia Bernad, 5.
 Concepción Navarro, 5.
 Felisa Santa Pau, 5.
 Avelina Lucis, 2.
 Rosario Benedicto, 0,50.
 Rosa Lechón, 0,10.
 Rosario Blasco, 0,25.
 María Ruiz, 0,25.
 Ignacia Sánchez, 0,25.
 Rosa Parrilla, 0,25.
 Francisca Sebastián, 0,25.
 María Roque, 0,15.
 Luiza Pamplona, 0,10.
 Carmen Esteban, 0,15.
 D. Antonio Gómez, 0,15.
 D.^a Paulina Martínez, 0,05.
 Ubaldesca Orléhan, 1.
 Pilar Orléhan, 1.
 Antonia Canín, 1.
 D. Manuel Ros, 2.
 D.^a Francisca Collados, 1.
 Banita García, 0,20.
 Dolores Domingo, 0,25.
 Rita Sebastián, 0,10.
 Petra Pamplona, 0,25.
 María Layunta, 0,10.
 Pascuala Julve, 0,10.
 María Lapayé, 0,25.
 María Colás, 0,50.
 Pascuala Conchan, 0,15.
 D. Eugenio Nadal, 0,10.
 D.^a Fernanda Bello, 0,10.
 María Pamplona, 0,10.
 Rafaela Marín, 0,25.
 Rose Esteban, 0,25.
 María Collado, 0,25.
 Teodora Ruiz, 0,10.
 Miquela Gómez, 0,10.
 Beatriz Lechón, 0,15.
 Josefina Osma, 0,25.
 Agueda Lerma, 0,25.
 Juana Martín, 0,20.
 Teresa Alpíñez, 0,15.
 Lorenzo Barbería, 0,10.
 Mariana Esteban, 0,10.
 Luisa Martín, 0,10.
 Carmen Blanco, 0,05.
 Casimira Villaita, 0,10.
 María Salvador, 0,10.
 D.^a Francisca Abad, 0,25.
 Manuela Blasco, 0,20.
 Ursula López, 0,25.
 Gregoria Gómez, 0,10.
 Joaquina Mainar, 0,25.
 Guillermo del Carme, 0,25.
 Encarnación Sebastián, 1.
 Lorenza Catalán, 0,50.
 Juana Marquina, 0,10.
 Felisa Górriz, 0,10.
 Paz López, 1.
 Pascuala Bello, 0,20.
 Visenta Górriz, 0,10.
 Cecilia Rabanaguas, 0,10.
 Francisca Parrilla, 0,50.
 Pilar Rabanague, 0,50.
 Agustina Aguado, 0,25.
 María Agudo, 0,20.
 Miguela Marzo, 0,10.
 Ramona Gómez, 0,25.
 Luisa Vicente, 0,10.
 Martina Mainar, 0,10.
 Juana Marco, 0,10.
 Javiera Harch, 2.
 Rafaela Vicente, 0,10.
 Narcisa Loma, 0,10.
 Francisca Villaita, 0,10.
 Guadalupe Salas, 0,10.
 María Julve, 1.
 Jacinta López, 0,50.
 María Esteban, 0,10.
 D. Andrés Martín, 0,10.
 D.^a Jerónima Bernad, 0,10.
 María Latorre, 0,05.
 Teodora Colás, 0,25.
 María Martín, 0,50.
 Andrea Sancho, 0,10.
 Carme Abad, 0,25.
 Feliciana Polo, 0,50.
 Concepción López, 0,05.
 Concepción Bando, 0,10.
 Clementa Romero, 0,05.
 Ana Matías Julve, 0,05.
 María Cetina, 0,15.
 Antonia Pamplona, 0,10.
 María Ramo, 0,05.
 Celestina Paricio, 0,50.
 Manuela Ostatán, 0,25.
 Esperanza Elutani, 5.
 María Pamplona, 0,25.
 Heliódora Palacios, 0,05.
 Petra Oñando, 0,25.
 D. Jesús Marín, 0,25.
 Manuel Marina, 0,50.
 Luis Bermejo, 1.
 D.^a Antonia Lueza, 1.
 Dolores Marins, 2.
 Pilar Lucia, 2.
 Ramona Lucia, 2.
 Antonia Conchán, 0,25.
 Elvira Redondo, 1.
 Elisa López, 2.
 Valentina Sebastián, 0,20.
 Rosario Oter, 0,10.
 Agustina Herrero, 0,30.
 Falipa Alpíñez, 0,25.
 Miquela Catalán, 0,25.
 Mariana Barreras, 0,10.
 María Pamplona, 0,15.
 Beatriz Pamplona, 0,15.
 Pascuala Bello, 0,10.
 Juana Pamplona, 0,20.
 Dolores Pamplona, 0,10.
 Isabel Polo, 0,10.
 Eulalia Barrado, 0,10.
 Juana Lucia, 0,25.
 María Marco, 0,10.
 Magdalena Catalán, 0,20.
 Teresa Layunta, 0,10.
 Petra de las Mora, 2.
 Carmen Cabrián, 2.
 Francisca Casamayor, 0,20.
 Cándida Arnal, 0,05.
 Dolores Mora, 0,25.
 Luisa Agudo, 0,05.
 María Tello, 0,10.
 Feliciana Asensio, 0,10.

D.^a Bonifacia Vicente, 0,10.
 Juana Abad, 0,10.
 Antonia Aparicio, 0,10.
 Roberta Calvo, 0,05.
 Pilar Pérez, 0,05.
 María Ramo, 0,10.
 Victorina Gómez, 0,10.
 Rosario Láinez, 0,15.
 Francisca Martín, 0,05.
 Rafaela Abad, 0,25.
 Matilde Abad, 0,30.
 María Romero, 0,25.
 Francisca Parrillas, 0,25.
 Camila Asensio, 0,10.
 Narcisa Layunta, 1.
 Rosa Díez, 0,25.
 Victoria Villado, 0,15.
 María Cutando, 0,40.
 Matilde Lucía, 1.
 Petra Belic, 0,50.
 Luisa López, 0,10.
 Antonia Ramos, 0,15.
 Manuela Esteban, 0,10.
 Joaquina Hernández, 1.
 Concepción Sánchez, 2.
 María Sanz, 0,10.
 Ángeles Martínez, 0,30.
 Pilar Lacruz, 0,50.
 Agueda Bargues, 0,25.
 Pilar Abad, 0,50.
 Francisca Viñal, 1.
 Juana Salas, 0,10.
 Escolástica Layunta, 0,20.

D.^a Florencio Salamero, 2.
 Teodoro Gómez, 0,10.
 D.^a Teresa Hernández, 0,10.
 Mercedes Martín, 0,0.
 María Domingo, 0,10.
 Fermín Catalán, 0,05.
 Pilar Polo, 0,50.
 Josefina Gui, 0,25.
 Julia Esmir, 2.
 María Soriano, 0,20.
 Antonia Agustín, 1.
 Migueles Girellas, 0,50.
 Teresa García, 0,05.
 María Pamplona, 0,05.
 Tomasa Barberga, 0,10.
 Cecilia Villalta, 0,15.
 Inocencia Catalán, 0,20.
 Carmen Catalán, 0,10.
 Juana Arrando, 0,10.
 Pascuala Martín, 0,05.
 Josefina Balaguer, 0,10.
 Petra Layunta, 0,25.
 Luisa López, 0,25.
 María Martínez, 1.
 Juliana Mingo, 1.
 Isbel Layunta, 0,25.
 Alejandra Pérez, 0,10.
 Reimunda Villalta, 0,10.
 Reimunda Garzón, 0,50.
 Carmen Jaime, 1.
 Mercedes Sánchez, 0,10.
 Joaquina Gómez, 0,10.
 Isabel Rubio, 0,40.
 Ramona Martín, 0,10.
 Juana Pamplona, 0,10.
 Teresa Marqués, 0,10.
 Miguel López, 0,55.
 La mierda, 0,10.
 María Marco, 0,25.
 Josefina Layunta, 0,10.
 Carmen López, 0,50.
 Pilar Martín, 0,10.
 Eugracia Martín, 0,20.
 Antonia Martín, 0,10.
 Salomé París, 0,25.
 Encarnación Tieso, 2.
 Agustina Pamplona, 0,05.
 Teresa Polo, 1.
 Joaqinna Sánchez, 0,05.
 José Iñigo, 2.
 Pascuala Illescas, 2.
 Teresa Conchelo, 0,25.
 Timotea Pamplona, 0,10.
 Miguel León, 0,05.

D.^a Leonor González, 1.
 Joaquina García, 0,10.
 Josefa Calomarde, 0,50.
 D.^a Elías Miguel, 0,15.
 Manuel Gómez, 0,25.
 Victoriano Antón, 0,10.
 Pascual Bel, 0,35.
 Antonio Biasco, 0,50.
 Ignacio Hernández, 0,25.
 Juan Blasco, 0,25.
 Miguel Blasco, 0,25.
 Vicente Vicente, 0,30.
 Joaquín Domingo, 0,25.
 José Alegre, 0,20.
 José García, 0,15.
 Pedro Soriano, 0,50.
 Ramón Serrano, 0,30.
 Ángel Gómez, 0,30.
 José Argilés, 0,25.
 Francisco Alegre, 0,25.
 Narciso Monterde, 0,30.
 Ramón Górriz, 0,50.
 Gregorio Julián, 0,80.
 José Monterde, 0,50.
 Alejandro Domingo, 0,15.
 Agustín Torá, 0,50.
 Pascual Bastidas, 0,30.
 Cristóbal Serrano, 0,50.
 Mariano Biasco, 0,50.
 Miguel Soriano, 0,30.
 Vicente García, 0,30.
 Francisco Miguel, 0,30.
 Pantaleón Monterde, 0,40.
 Manuel Martínez, 0,50.
 Sebastián Julián, 0,30.
 Blas Méndez, 0,30.

D.^a Concepción Julián, 0,25.
 María del Consuelo Tárraga, 0,20.
 Isabel Ana Hernández, 0,30.
 Luria Miguel, 0,25.
 Benito Valero, 0,15.
 Domingo Asensio, 0,25.
 Miguel Corbalán, 0,25.
 Ambrosio García, 0,25.
 Mariano Asensio, 0,50.
 Gregorio Monterde, 0,35.
 Vicente Martínez, 0,30.
 Felipe Jiménez, 0,20.
 Domingo Valero, 0,15.
 Miguel Monterde, 0,30.
 Federico Quiles, 1.
 Antonio Pérez, 0,30.
 Joaquín Julián, 0,30.
 Joaquín Gómez, 0,25.
 Manuel Casino, 0,20.
 Julián Pérez, 0,25.
 Manuel Miguel, 0,20.
 Remigio Martínez, 0,30.
 Faustino Adán, 0,30.
 Juan García, 0,30.
 Joaquín Serrano, 0,25.
 Joaquín Cesino, 0,30.

D.^a Estebana Martín, 0,50.
 Teresa Vicente, 0,10.
 Juana Martínez, 1,50.
 Pascuala Bustíos, 0,20.
 Teresa Jiménez, 0,25.
 Urbana Villegas, 0,20.
 Casilda García, 0,10.
 Total, 3.266,79 pesetas.

Toledo.

Suman las relaciones anteriores 5.236,37 pesetas.

Excmo. señor Conde del Casal, 75.

D.^a Gregorio López, Diputado provincial, 25 pesetas.

Casino Militar, 40.

Centro de Artistas 6 Industriales, 25.

D.^a José Loiassa Rojas, 5.

Emilio González Orués, 5.

Ezequiel Martín, 10.

Carlos S. Ongeludo, 5.

D.^a Ascension Gómez, viuda de Díez, 5.

Señora viuda de D.^a Teodoro Díaz Gómez, 2,50 pesetas.

D.^a Anastasio González Hernández, 1.

D.^a Francisco Sánchez, 2.

Juan Boix, 10.

Francisco Ledesma, 5.

Ayuntamiento de Puente del Arzobispo, 10 pesetas.

D.^a Julián Quiroga, 2,50.

Francisco García, 2,50.

Julián Martín, 2,50.

Florentino de Castro, 1.

José Medina, 2,50.

Matiás García, 2,50.

Eusebio Fernández, 1.

Jerónimo Benito, 1.

Roque Rubio, 1.

José Alvarez, 1,25.

Señora Superiora de las Hermanas del Hospital, 2,50.

D.^a Domingo Sánchez, 2.

Eusebio Martín, 2,50.

Pedro Sanfau de las Heras, 1,50.

Emilio Yela, 5.

Luis de la Concha, 2,50.

D.^a Gregorio de la Breña, 2,50.

Rafaela R. Moya, 2,50.

Isabel Pellicó, 2,50.

Luisa Martín, 2,50.

Antonia Izquierdo, 1.

D.^a Justo Rodríguez, 1.

Basilio Ortega, 0,50.

Valentín Sánchez, 0,25.

Adrián Otero, 0,25.

D.^a Esperanza Ramos, 1.

D.^a José Martínez, 0,25.

Emilio Vizcaíno, 1.

Dionisio Onate, 0,25.

Agustín de la Cal, 0,25.

Alberto Santarino, 0,25.

Juan Antonio García, 1.

D.^a Silveria Fernández, 0,25.

D.^a Joaquín Toledo, 1.

Marcelino Rodríguez, 0,50.

José Caballé, 0,50.

Justo Sánchez, 0,25.

Florencio Guces, 0,50.

Francisco Herrero, 0,25.

Eusebio Acevedo, 5.

Rafael Errazquin, 1.

D.^a Josefina Arroyo, 0,50.

Adoración Osilau, 1.

D.^a Juan Antonio Escobar, 0,50.

Lorenzo Martín, 0,25.

Rogelio Ambohach, 2.

Manuel Quiroga, 0,50.

José García de Quevedo, 2.

Domingo Picornel, 2.

Pedro Ambohach, 2.

D.^a Paulina Maquedano, 0,30.

D.^a Eduardo Gines, 0,50.

D.^a Jacinta Almáriz, 0,25.

D.^a José Alejos, 1.

Celestino Arús, 1.

Ignacio Ross, 0,50.

Indalecio Benito, 0,25.

Jacinto Morales, 0,25.

Pablo Díaz Mass, 0,25.

Pedro Lozano, 2.

D.^a Josefina Díaz, 2.

Felisa Marcos, 0,25.

D.^a Julián Leganés, 1.

Ramón R. Moya, 2.

Ciro Lanzarote, 2.

José María Quesada, 1.

Mariano López, 1,50.

Federico Herrero, 0,30.

Donato Castellano, 0,25.

Clemente Carrasco, 1.

Manuel Gómez Torga, 1.

Enrique Toledo, 0,50.

D.^a Regina Benito, 0,25.

D.^a Julián Carrasco, 0,25.

D.^a Manuela Andrade, 0,25.

Feliciana Baena, 0,25.

D.^a José Izquierdo, 0,25.

Juan G. Casado, 0,25.

Feliciano Gómez, 0,50.

Angel Meneses, 0,30.

Julián Fernández, 0,25.

D. Graciano Carrasco, 0,25.
 Pedro Alvarez, 0,25.
 Primo García, 0,25.
 Juan M. Domínguez, 0,50.
 Rogelio Muñoz, 0,25.
 Casio Fraile, 0,25.
 D. Faustina Clavallol, 0,50.
Ayuntamiento de Ventas de San Julián,
 10 pesetas.
 D. Ramón Suela Castaño, 2.
 Demetrio Moreno Oliva, 0,50.
 Simón Castaño Martín, 0,50.
 Fanatino Cerezo Torrez, 0,50.
 Juan Otero Torrez, 0,50.
 Dimas Gutiérrez Castaño, 0,50.
 Antonio Lugo Tareño, 2.
 Nicasio Barreiro Arroyo, 0,25.
 Juan Martín Jiménez, 1.
 Angel Moreno Olivs, 0,25.
 Melitona Amor Moreno, 0,30.
 Abalde García Olmedo, 0,25.
 Jacobo Arroso Br. sero, 0,25.
 Juan María Gómez Blanco, 0,25.
 Francisco Suárez Ramón, 0,25.
 Lorenzo Ruiz Sánchez, 0,25.
 Andrés Arroyo Suela, 0,25.
Ayuntamiento de Polán, 25.
 D. Alonso Terrero, 5.
 D.ª Jesusa Díaz, 0,25.
 Felisa Alonso, 2.
 Josefina Patiño, 3.
 Paula Díaz, 1.
 Tomasa Pelite, 1.
 Pilar Gutiérrez de Romillo, 5.
 Isabel Sánchez, 0,25.
 Paula Caballero, 0,25.
 Eusebia López, 0,25.
 Benita Somacarreras, 0,50.
 Felisa Gutiérrez de Arribas, 5.
 Tiburcio Bargueño, 0,25.
 Tomasa López, 0,20.
 Alejandra Burguete, 0,30.
 Agueda Hidalgo, 0,25.
 Rosa García, 0,25.
 Manuela Garrido, 0,40.
 Encarnación Gutiérrez, 0,40.
 Francisca Pascual, 0,30.
 Mónica Gutiérrez, 0,25.
 María M. González, 0,60.
 Inocenta Hernández, 0,25.
 Rufina Sánchez, 0,25.
 Gregorio Recas, 0,25.
 Leandra Martínez, 0,25.
 Eusebia Hernández, 1.
 Castora Llilic, 0,25.
 Calixta Linares, 0,25.
 Faecunda Gutiérrez, 0,25.
 Quintina Díaz, 0,20.
 Adolfo López Ray, 0,50.
 Petra Martín, 0,50.
 Consuelo Paniagua, 0,50.
 María Sánchez, 0,50.
 Dolores López, 1.
 Valentina Ludeña, 0,25.
 Constantina Morón, 0,50.
 Visitación Hernández, 1.
 Dorotea Ochoa, 1.
 Ignacia Gómez, 0,25.
 Natividad Morón, 0,25.
 Eugenia García, 0,25.
 Balbina Muñoz, 0,50.
 Nemesis Vivar, 0,40.
 D. Pablo de Gracia, 0,25.
 D.ª María Sánchez, 2.
 Soledad Hernández, 0,50.
 Apolonia Velasco, 0,20.
 Mariana Hernández, 0,25.
 Angelita Somacarreras, 5.
 Antolina de la Puente, 0,75.
 Flora Sánchez Bajaraque, 1.
 Milagros Ortiz, 2.
 Matilde Rodríguez, 0,50.
 Joana Sánchez, 0,50.
 Magdalena Moreno de Alonso, 3.
 Elisa G. Otero, 0,50.
 D. Gregorio de Paz, 2.
 D.º Sagario de Arribas, 5.

D.ª Rosa de Mayo, 5.
 Nicolasa Moreno, 1,50.
 Juana Castro, 0,25.
 Juana Moreno, 0,50.
 Elisa García, 0,40.
 Martina Marín, 2.
 Francisca Jiménez, 0,25.
 Facunda Navas, 1.
 Rosa Guellal, 0,25.
 Melitona Rojas, 0,25.
 Angelita de Guzmán, 1.
 D. Cándido Jiménez, 1.
 D.ª Raimunda López, 2.
 D. Bruno Navas, 0,25.
 D.ª Leona Villa, 0,25.
 Dionisia Ledesma, 0,25.
 D. Esteban Hernández, 0,25.
 D.ª Lorenza López Ray, 0,25.
 Sociedad La Tertulia, 15.
 D.ª Eustaquia Ruiz, 0,25.
 Carmen Sánchez, 0,50.
 Aurelia Pato, 1.
 Librada Azpeitia, 0,25.
 María Torrijos, 0,25.
 Ramona Luteña, 0,25.
 Isabel Salcedo, 1.
 Margarita Ruiz, 0,25.
 Esperanza Torrijos, 0,20.
 Consuelo Alix, 3.
 Asunción Peresaguas, 0,50.
 Fidela García, 0,25.
 Juana García, 0,25.
 Julianita Vale, 0,20.
 Francisca Orno, 2.
 Josefina Hidalgo, 0,50.
 Juana Jiménez, 0,25.
 Angeles Sánchez Bajaraque, 2.
 María Pérez, 1.
 Marcelina García, 0,30.
 Angelita Ruiz, 0,50.
 Saturina Valdepeñas, 0,40.
Ayuntamiento de La Iglesuela, 15.
 D. Joaquín Illán Buitrago, 2.
 Tomás Turner Martínez, 1.
 Emilio Pastor Pajares, 1.
 Manuel Martín Gómez, 1.
 Antonio Sánchez Pérez, 1.
 Gregorio Buitrago Blázquez, 1.
 Manuel Nieto Urdailes, 1.
 Jacinto Sánchez Pérez, 1.
 Mauricio G. de Buitrago, 1.
 Manuel Herradón y Herradón, 1.
 Pablo Buitrago Herradón, 0,50.
 Lorenzo Peña Sánchez, 0,50.
 Faustino Díaz Ruano, 0,25.
 Juan Francisco Tordesillas Peralta, 5.
 Pablo González del Casar, 5.
 Frutos Silván Cortés, 2.
 Antonio Celino Benítez, 2,50.
 Martín González del Casar, 1.
 José San Bueno, 0,25.
 Timoteo Díez González, 1.
 Justo Navas García, 0,25.
 Mariano Silván Rico, 1.
 Pedro Esteban Cortés, 0,25.
 Gregorio Sanz Montero, 0,25.
 Francisco Mellado Escudero, 1.
 Simeón Silván Díaz, 0,25.
 Serafín Vázquez González, 0,25.
 Román García Méndez, 0,25.
 Gerardo Escudero González, 0,25.
 Agustín García Benítez, 2,50.
 Manuel M. González del Casar, 0,50.
 Pedro Escrivano García de Paredes,
 1,25 pesetas.
 Juan Manuel Aparicio Nieto, 2,50.
 Jesús Magro Escrivá, 1.
 Valeriano Remón Escrivá, 1.
 Marcos Serrano López, 1.
 Germánido Ramos Escrivá, 2.
 Diego Serrano Tadeo, 1.
 Calisto López Ramón, 0,50.
 Pío Gómez Villaseñor Torres, 0,50.
 José Pérez de Vargas, 3.
 Venancio Martín de Jorge, 0,50.
 Santiago Cabañas Gil, 5.
 D.ª Isabel García Santon, 5.

D. Santiago Cabañas García, 2.
 Serafín Cabañas García, 2.
 Agustín Cabañas García, 2.
 Ceferino Viejas Corrales, 1.
Ayuntamiento de Torrijos, 50.
 D. Cirilo Calderón Pérez, 7,50.
 Ángel Benayas, 5.
 Félix Gómez Hidalgo, 2,50.
 Teófilo Díaz Prieto, 5.
 Bienvenido Oebeira, 1.
 Celestino González, 5.
 Isidoro Sánchez Escobar, 5.
 Pedro Villanueva, 3.
 Elisa Fernández, 5.
Secretario del Ayuntamiento, 2,50.
 D. Vicente Blanco, 5.
 Agustín Jiménez, 5.
 Francisco Dalbey, 2,50.
 Antonio del Pozo, 1.
 Baltasar M. Buitrago, 1.
 Ángel Bustiela, 1.
 Luis Calderón Pérez, 3.
Srs. Piedad y Luisa Calderón, 2.
Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara,
 15 pesetas.
 D.ª Regina Manso, 5.
 D. Victoriano Farojo, 0,25.
 Antonio Gonzalo, 2.
 Víctor Torres, 0,25.
 D.ª Genoveva Fernández, 1.
 Josefa Montemayor, 0,25.
 D. Simón Méndez, 5.
 Tiburcio Alonso, 0,25.
 Ángel Martín, 0,25.
 Esteban Gómez, 0,25.
 Leocadio Valta, 0,25.
 Pablo Gutiérrez, 0,25.
 Felipe Suárez, 0,25.
 Nicolás Lanz, 0,25.
 Fernando Pasheco, 0,50.
 Félix Lusa, 0,50.
 Raimundo Birsso, 2.
 D.ª Apolonia Fernández, 1.
 D. Antonio Gómez, 1.
 Isidro Granda, 1.
 Ángel Castrillo, 0,40.
 Quintín Martín, 0,25.
 José María Carreño, 1.
 Julio Gómez, 5.
 Pablo Gómez, 0,50.
 D.ª Josefina Prieto Resilla, 5.
 Gregorio Ayuga, 3.
 Filomena de Miguel, 5.
 D. Eustasio Alonso, 0,25.
 Tomás García, 0,25.
 Juan Arnáez, 1.
 Marín Yeps, 0,25.
 D.ª Petra Sánchez, 0,25.
 D. Eustasio de Espinosa, 0,25.
 Aquilino Fernández, 0,25.
 D.ª María Gregorio, 0,25.
 Juana de la Llave, 0,25.
 Elisa Gregorio, 0,25.
 Cesárea Calderón, 0,25.
 D. Carlos Villar, 0,25.
 Juan Manuel Bonilla, 2.
 D.ª Luisa Labrador, 0,25.
 Germana Granda, 1.
 D. Eugenio Montemayor, 0,25.
 Jacinto Calderón, 0,25.
 D.ª Antonia Gutiérrez, 0,25.
 D. Antonio Santorio, 0,25.
 Eladio López, 0,25.
 Julián Gómez, 0,25.
 Simón Barrica, 0,25.
 Daniel Sánchez, 0,30.
 Eusebio Castillo, 0,25.
 Carmelo S. Quero, 0,30.
 Julián García, 0,25.
 Francisco Yébenes, 0,25.
 Andrés Suárez, 0,25.
 Francisco López, 0,30.
 Juan García, 1.
 Araceli Engarcíos, 2.
 Olegario Engarcíos, 0,50.
 Faustino Jiménez, 0,25.

D. Juan del Pino, 0,25.
D.ª Juana Prieto, 0,25.
D. Luis del Pino, 0,50.
D.ª Marina Méndez, 1.
D. Juan Camacho, 0,25.
Juan Antonio Martín, 0,50.
D.ª Julianas Arriegas, 0,25.
D. Ernesto Sánchez, 1.
Cesimiro Espinosa, 0,25.
Mariano Salas, 0,25.
Juan Antonio Parro, 0,25.
Marcelino Salas, 0,25.
Luis Martín, 0,25.
Evaristo Gómez, 0,25.
Juan Antonio Pineda, 0,75.
Felipe Juárez, 0,25.
D.ª Eulalia Pineda, 3.
D. Rufino Alonso, 5.
Pedro Méndez, 1.
Mariano Vivés, 2.
Antonio Latorre, 0,25.
D.ª Juana Engerizos, 1.
Antonio Acciari, 0,25.
Isabel Calderón, 0,25.
D.ª Ascensión Fernández López, 1.
D. Francisco Barquero Martín, 1.
Hipólito Quesada, 0,75.
Ángel Coats, 5.
Manuel Villarrubia, 0,25.
Nicolás Miguel, 0,50.
Julián Cáceres, 2.
Julián Ilán, 0,50.
D.ª Dolores Ita, 0,50.
Vicente Rodríguez, 2.
Felipa Tapiador, 2.
D. Valeriano Sánchez, 5.
José Gómez Granda, 10.
D.ª Tomasa Gómez Escrivá, 10.
Veintidós de Palomar que, 13,95.
Ayuntamiento de Santillana, 15.
D. Ovidio Hierro Alarcón, 15.
Mariano Ruiz, 5.
D.ª Andrea Bajo Bordanova, 5.
Segunda Bayón Gómez Morales, 5.
Francisco Díaz Prieto, 1.
Elisa Patrón del Castillo, 2.
Felisa González Jiménez, 0,50.
D. Antonio Montenegro, 2.
Luis Sánchez Gómez, 5.
Blas Salamanca, 1.
D.ª Pilar Vélez Hierro, 3.
D. Andrés Vélez Gómez Aguero, 3.
Primitivo Santa Cruz Rodríguez, 0,50.
Valeriano Sagasturte, 1.
Andrés Fernández Requena, 0,25.
Ambrosio Vélez Hierro, 2,50.
D.ª Piedad Hierro Marte, 2,50.
D. José Vélez Hierro, 3.
Lorenzo Prada Pérez, 1.
D.ª Luisa Vega Barbudo, 0,50.
D. Pedro Fernández Gallardo, 0,25.
Exencio Sánchez Sánchez, 1.
Gabriel de la Vega Sánchez, 0,50.
Guillermo Lozano de la Vega, 0,50.
D.ª Restituta Montero, 0,50.
Asunción Viraz, 1.
Alejandra Torres, 1.
María Antonio Muñoz, 0,25.
D. Anastasio Salvador, 0,25.
D.ª Natividad Torres, 0,25.
Catalina Illescas, 2,50.
Dolores Hierro, 3.
D. Victoriano Bajo, 0,25.
Juan Castelote, 0,30.
D.ª Carmen Moret, 2.
Amparo Bajo Arrito, 1.
Feliciana Arroyo, 1.
D. Felipe Camuñas, 1.
Luis Rodríguez, 0,50.
D.ª Magdalena Abad, 5.
Braulio Arroyo, 1.
D. Julián Arroyo, 2,50.
D.ª Elvira Collado, 0,25.
D. Juan Torres, 0,45.
Ayuntamiento de Peñiso, 6.
D. Valentín Cabañas, 0,75.
Pedro Reinoso, 0,25.

D. Luciano Resino, 0,25.
Cecilio Sánchez (menor), 0,25.
Cecilio Sánchez (mayor), 0,25.
Andrés Sánchez, 0,25.
Luis Díaz, Secretario del Ayuntamiento, 0,50.
Vicente Reinoso, 0,50.
Juan Obregón, 0,25.
Pedro Herrera, 0,25.
Santiago Resino, 0,25.
D.ª Castora Díaz y Díaz, 0,25.
Ayuntamiento de Cobiza, 5.
D. Añelio Hernández, 15.
D.ª María Hernández, 5.
D. Juan Antonio Pinedo, 2.
D.ª Modesta Sánchez, 2.
D. Panteón Díaz, 1.
D.ª María del Pilar Díaz, 1.
D. Francisco Martín, 0,40.
Mariano Martín, 0,25.
Mariano Martínez, 0,25.
Eusebio Vaquero, 0,25.
Juan Antonio Garrido, 0,25.
Pablo Díaz, 0,50.
Felipe Garrido, 0,25.
Pedro Sánchez, 0,25.
D.ª María Lumbreras, 0,25.
D. Benito Garrido, 0,25.
Antonio Escobar, 0,25.
Severiano Peñalver, 0,25.
Mateo Solano, 0,35.
Lorenzo Hernández, 0,50.
D.ª Aqueda Hernández, 0,50.
Otilia Sánchez, 0,50.
Francisco Ayuso, 0,50.
D. Doroteo Hierro, 0,25.
D.ª Tomasa Bances, 0,25.
D. Eulogio Benito, 0,25.
D.ª Bruna Díaz, 0,50.
D. Hilario Carrasco, 0,35.
Francisco Hernández, 0,25.
Pablo Matamala, 0,25.
Domingo Garrido, 0,25.
D.ª Leonisa Pintado, 0,25.
Mercedes Díaz, 0,25.
Ayuntamiento de Espinoso del Rey, 5.
D. Francisco Sánchez, 1.
D.ª Gregorio Cadalso, 1.
Pitar Gómez, 2,50.
D. Nicanor Ruiz, 1,25.
Francisco Nogal, 2,50.
Francisco Navarro, 25.
Galo Fernández Fernández, 5.
D.ª Antonia García, 1.
D. N. N., 1.
Francisco Alonso Pulido, 2.
José Cadalso, 2.
D.ª Telefona Fernández, 0,25.
D. Arturo Pineda, 0,50.
Ayuntamiento de Quismondo, 10.
D.ª Emilia Nieto N. Alvarez, 5.
Alberta del Castillo Chuvieco, 0,50.
Alejandra Marshán Chuvieco, 0,50.
Gregoria Tapias López, 0,50.
Eusebia Chuvieco González, 1.
Victoriana Rodríguez González, 0,50.
Vicenta Báñez Serrano, 1.
Encarnación Villanueva, 1.
María López Ries, 0,50.
Mónica Rodríguez Tapias, 0,25.
Marcela Chuvieco Rodríguez, 1.
Rogelia Marchán Zamorano, 0,25.
Braulia Pérez Chuvieco, 2.
Francesa Esteban García Caro, 1.
Mónica González Rodríguez, 0,25.
Eliadis Chuvieco Pérez, 0,25.
Blasa Ballido Marshán, 0,25.
Inés Rodríguez Tapias, 0,25.
Luciana Rodríguez García Caro, 0,25.
Celestina Gómez Alonso, 0,25.
Isidora Alarcón del Castillo, 0,50.
Simona Marchán Rodríguez, 0,50.
Asunción Merchán Bonaya, 0,50.
D.ª Gumerindo Tapias del Castillo, 0,40.
D.ª Anastasio Alonso González, 0,50.
La niña Elvira González Gómez, 0,25.
D.ª Rufina García Gato Zamorano, 0,25.

D.ª Felicitana Cabrera García, 0,25.
Simona Tapias Zamorano, 0,50.
Concepción García Merchán, 1.
Sebastiana del Castillo Tapias, 0,50.
Elvira del Castillo Chuvieco, 0,50.
Ayuntamiento de Osizada de Oropesa, 10.
D.ª Sagrario Palas Moreao, 5.
María Muñoz Quijanc, 5.
María Vega Gregorio, 5.
Elias de la Llave García, 5.
María de la Llave García, 5.
Magdalena de Moreno Pablo, 1.
Emilia Luengo Pulido, 1.
Dorotea Luengo Pulido, 1.
Manuela Martín Rubio, 1,50.
Salustiana Bermúdez López, 2.
D. Gumerindo González, 0,25.
Raimundo García, 0,50.
Isidoro Martínez, 2.
Joaquín Martínez, 1.
Juan José Martínez, 3.
Pedro Martínez Ruiz, 1,50.
Dionisio Díaz Pastor, 0,25.
Graciano Vega Gregorio, 4.
Juan Muñoz F. Carchenilla, 0,50.
Francisco Bayo Torres, 2.
Lorenzo Alegre Gregorio, 1.
Pedro Sueir, 0,50.
Valentín Rodríguez, 1.
Marceliano Cabañas, 0,50.
José Muñoz, 0,50.
Manuel López Nieto, 0,50.
Francisco Tomé, 1.
D.ª Adela Cabezaolias, 1.
Guadalupe Marcos, 0,50.
D. Dionisio Cabezaolias, 1.
Lorenzo Vega Madrid, 0,50.
María Sueira, 0,50.
Félix Lozano Gómez, 0,50.
Benito Lozano, 0,50.
Angel Carnacho, 0,50.
Pedro Fernández, 0,25.
Teodoro Fernández, 0,50.
Pablo Tirado, 0,50.
Rafael Tirado, 1.
Petronilo Álvarez, 0,50.
Exma. señora Condesa Viuda de Calleja,
5 pesetas.
D. Adacio Redondo, 0,50.
María Vega, 0,50.
Nicolás Fernández, 0,60.
Desiderio Parra, 0,25.
Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel,
10 pesetas.
D. Baldomero Núñez Cienfuegos, 2.
Lorenzo Areliano Villarejo, 1.
Anatolio Escobar Vibanco, 1.
Calixto Escobar Vibanco, 1.
Emiliano Núñez Páez, 2.
D.ª Gregorio Muñoz Cienfuegos, 1.
D. Lorenzo Vallejo Ruiz, 0,25.
Gonzalo Sepúlveda Burgoa, 1.
Juan Ramón Cienfuegos, 0,50.
Rómulo Angulo Recuero, 0,75.
Paz Falero Madero, 1.
Sixto Sepúlveda Sepúlveda, 0,25.
Protasio Angulo Bustos, 1.
Salustiano Ortiz Serrano, 0,50.
Leandro Areliano Arias, 0,25.
Benito Rodríguez Bustos, 0,25.
Simeón Angelo Páez, 1.
Manuel Torrez Muñoz, 2.
Felipe Jiménez, 0,25.
Lupicinio Bustos, 0,25.
Felipe González Vega, 2.
Juan Serrano Sepúlveda, 1.
Patrocínio Sepúlveda, 1.
Crotido Cienfuegos Angulo, 0,50.
Julián Sepúlveda Bustos, 0,50.
Piedad Torresano, 0,25.
Eleuterio Lara, 0,25.
Raimundo Díaz, 0,50.
Constantino Sepúlveda Villalba, 1.
Emilio Sepúlveda Paniagua, 0,25.
Angel López, 1.
Manuel Hervás, 0,50.
Sergio Polo, 1.

Beneficio de una función de cine, 23.
 Ayuntamiento de Argés, 5.
 Excmo. Sr. D. Francisco Navarro Vargas, 15.
 D. Jesús Morales, 2.
 Saturnio Lorente, 2.
 Martín de la Torre, 1.
 Marcelino Moreno, 1.
 Claudio Briones, 1.
 Antonio Laúseros, 1.
 Mateo Solanes, 1.
 Cruz Hernández, 1.
 Enrique Baralta, 1.
 Alejandro Triviño, 0,75.
 Teodoro Lorente, 0,50.
 Mariano Arredondo, 0,50.
 Juan Roncal, 0,50.
 Blas Méndez, 0,50.
 D. Romana Lorente, 0,50.
 Prudencia Sáavedra, 0,50.
 Trinidad Cristóbal, 0,50.
 Nicolás Ramón, 0,50.
 D. Leocadio Peinado, 0,50.
 D. Manuela Arredondo, 0,50.
 D. Carlos Arradondo, 0,25.
 León Saavedra, 0,25.
 Mariano Villamor, 0,25.
 Antonio Fernández, 0,25.
 Feliciano Sánchez, 0,25.
 Pedro Hernández, 0,25.
 Rufino García, 0,25.
 Jesús Jiménez, 0,25.
 Julián Herreros, 0,25.
 Fiorentino Mora, 0,25.
 Eduardo Oogolludo, 0,50.
 Ezequiel Sánchez, 0,25.
 Demetrio Patiño, 0,25.
 D. María San Juan, 0,25.
 D. José Triviño, 0,25.
 Lucio Zurita, 0,25.
 Apolinar Lorente, 0,25.
 Juan Sánchez, 0,25.
 Victoriano Martín, 0,50.
 Nemesio Sánchez, 0,25.
 Luciano Villamor, 0,25.
 D. Juliana Alonso, 0,25.
 D. Justo Barroso, 0,25.
 Juan García, 0,25.
 Valeriano Martín, 0,25.
 Lorenzo Martín, 0,25.
 Valentín Martín, 0,25.
 Gabriel Martín, 0,25.
 Bernardo Sánchez, 0,25.
 Jorge Pantoja, 0,25.
 Ponciano Saavedra, 0,25.
 Laureano Martín, 0,30.
 Esteban Fernández, 0,25.
 Francisco Gutiérrez, 0,25.
 Anticeto Hizas, 0,25.
 Gregorio Iglesias, 0,25.
 Pablo Rovell, 0,25.
 Manuel Martínez, 0,25.
 Pedro Morales, 0,25.
 Alejandro Martín, 0,25.
 Juan Martínez, 0,25.
 Raimundo Moro, 0,25.
 Hipólito del Moral, 0,25.
 Varios suscriptores en pequeñas cantidades, 2,95.
 Ayuntamiento de Oboyo, 10.
 D. Faustino Villarrubia, 5.
 Amalio Alonso, 5.
 Alejandro Guijo, 5.
 Kupert Orozco, 5.
 Emilio Alonso, 3.
 D. Eustimio Orozco, 3.
 D. Manuel Carmona, 2.
 Claudio Martín, 2.
 Juan Velasco, 0,50.
 Lorenzo Doreido, 0,50.
 Juan Alonso, 0,50.
 Juan B. Velasco, 0,50.
 Dámaso Rodríguez, 0,50.
 Leandro Casarrubios, 0,50.
 Saturnino Alonso, 0,50.
 Agapito Alonso, 0,50.
 Eduardo Alonso, 0,40.

D. Epigmenio Martín, 0,35.
 Eugenio Dorado, 0,30.
 Nemesio Batrás, 0,30.
 Valentín Núñez, 0,30.
 El Méjico titular, 0,25.
 D. Ramón Barroso, 0,25.
 D. Silveria Villasevil, 0,25.
 Victoriana Villarrubia, 0,25.
 D. Cecilio Redondo, 0,25.
 Cesáreo García, 0,25.
 Jerónimo Muñoz, 0,25.
 Florencio Magán, 0,25.
 Blas Arellano, 0,25.
 D. María Dorado, 0,25.
 D. León Martín, 0,25.
 Juan Núñez, 0,25.
 Francisco Arellano, 0,25.
 Faustino Rodríguez, 0,25.
 Gregorio Luis, 0,25.
 José Magán, 0,25.
 Gumersindo Velasco, 0,25.
 Vidal Díaz, 0,25.
 Domingo Díaz, 0,25.
 Higinio Núñez, 0,25.
 Luciano Redondo, 0,25.
 Saturnino Redondo, 0,25.
 Guillermo Rivaldería, 0,25.
 Eustaquio Dorado, 0,25.
 Francisco Osaba, 0,25.
 Pedro Díaz, 0,25.
 Próspero Conejo, 0,25.
 Polonio Núñez, 0,25.
 Hilario Cabafías, 0,25.
 Victoriano Martín, 0,25.
 Saturnino Núñez, 0,25.
 Ignacio Batres, 0,25.
 Alejandro Magán, 0,25.
 Serafín Magán, 0,25.
 Manuel Manzano, 0,25.
 Bonifacio Núñez, 0,25.
 José Martín, 0,25.
 Gregorio Velasco, 0,25.
 Tomás Alonso, 0,25.
 Hilario Fernández, 0,25.
 D. Victoriano Benito, 0,25.
 D. Vicente Casarrubios, 0,25.
 Bonifacio Velasco, 0,25.
 Rafael Aguado, 0,25.
 Dímas Núñez, 0,25.
 Juan Magán, 0,25.
 Ayuntamiento de Pelabustán, 25.
 D. Eustasio Amigo, 2.
 Mariano Jiménez, 10.
 D. María Cristina García, 2.
 Carmen Vall, 3.
 Sra. Margarita Pérez Resio, 5.
 D. Daniel Pérez Recio, 0,25.
 Baldomero González, 0,25.
 Rufino Martín Arenas, 1.
 Trinidad Martín Arenas, 1.
 Agapito García, 0,25.
 Claudio Amigo, 1.
 D. Tomasa Robayo, 0,50.
 D. Francisco García Prado, 0,50.
 D. Antonia González, 0,25.
 Pstra Muñoz, 0,25.
 D. Teófilo González, 0,25.
 Eulalia Amigo, 0,50.
 Julián Muñoz, 0,50.
 Mariano Ludeña, 0,25.
 Francisco Martín, 0,25.
 Nicolás Calderón, 0,25.
 D. Mateo González, 0,25.
 Saturnina Muñoz, 0,25.
 Constanza González, 0,25.
 Concepción Martín, 0,35.
 Vicenta Martín Arenas, 1.
 D. Ramón Lobato, 1.
 D. María Morán, 0,50.
 Melitona Martín, 0,25.
 Santa Martín Duque, 0,50.
 D. Benigno Sánchez, 0,30.
 Ignacio García, 0,50.
 D. Clotilde González, 0,25.
 D. Brígido García, 0,25.
 D. Florencia Muñoz, 0,50.
 D. Domingo Sánchez, 0,25.

D. Hilario López, 0,25.
 José Pérez Piñero, 0,50.
 Pablo González Martín, 0,25.
 D. Carmen González, 0,30.
 María Ludeña, 0,25.
 Modesta Oruz, 2.
 María González, 0,50.
 Varios donantes en especies que han sido vendidas, 4,55.
 D. Eusebio Martín, 0,25.
 Santiago González, 0,25.
 Tomás González, 0,40.
 Varios donantes, 4,85.
 Ayuntamiento de Noblejas, 50.
 Señores Profesores de la Escuela Normal de Maestros, 25.
 D. Emilio Cánovas, 2.
 Nicolás León, 2,50.
 Camilo García Martínez, 1,50.
 Antonio Reus, 1,50.
 Juan Valverde, 1.
 Ramón Alonso, 0,50.
 Fermín Domínguez, 0,50.
 Enrique Moreno, 0,50.
 Vicente Gastón, 0,50.
 Sebastián de la Cruz, 0,50.
 Comandancia de Ingenieros, 8.
 D. Sebastián García Galiano, 5.
 Jesús Echevarría, 2,50.
 Srtas. D.ª Elisa, Pilar y Margarita Soris Marco, 3.
 D. Gumersindo Rodríguez, 2.
 Faustino Vega, 2.
 Manuel Martín Salas, 1.
 Santiago Relanzón, Director del Asilo, 3.
 Félix López Rodríguez, 2,50.
 Total, 1.477,95 pesetas.

Dirección General de Seguridad

Para juzgar las oposiciones de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido convocadas por Real orden de 16 de Enero último, y que darán comienzo el 6 de Octubre próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido designar como Presidente del Tribunal á D. Carlos Blanco Pérez, Inspector de Seguridad, de Madrid; como Vocales, á don Manuel Ródenas Martínez, Subdirector de la Dirección General de Seguridad D. Alvaro de Jusana y Forseca, Comisario general del Cuerpo de Vigilancia en Madrid; D. Millán Millán de Priego y Bedmar, Jefe de Administración de corps de la Dirección General de la Gobernación, y D. José Domínguez Manresa, Secretario de la Comisaría general del Cuerpo de Vigilancia en Madrid, que actuará como Secretario del Tribunal, y como Vocales suplentes á D. Emilio Casal de Ni y dor Rafael Uribe Péláez, Comisarios del Cuerpo de Vigilancia en Madrid.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 18 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alániz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de examen, y por orden de 21 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Pontevedra, D. Ambrosio Andrés y Aguilera, número 126 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Julio de 1908.

Madrid, 22 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Santiago Alió, representante de la Compañía Valenciana de Vapores Correos de África, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del Cuadro C, tercer Grupo, África, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en la que solicita que se den por reproducidas las tarifas de máxima percepción que rigen actualmente para pasajeros y mercancías, y que sean aprobadas para el año próximo de 1915:

Visto el artículo 41 del Contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía;

Considerando que, con arreglo a este artículo, el contratista debe someter anualmente a la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar, elevándolas sin la previa autorización de este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se den por reproducidas las tarifas de máxima percepción de la Compañía Valenciana de Vapores Correos de África que actualmente rigen y que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente a los días 20 de Septiembre de 1912 y 4 de Septiembre de 1913, para que en el plazo de treinta días, informen las Cámaras y lo esté y demás entidades análogas que menópolo;

2.º Que se comunique esta resolución á los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, para que asimismo emitan su informe, entendiéndose, que si no lo verifican en el expresado plazo de treinta días, se considerará que están conformes con la aprobación de dichas tarifas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 21 de Septiembre de 1914.—El Director general, Nicánor de las Alas Pumarillo.

Excmo. señor Ministro de Estado, Gobernación, Guerra y Marina.

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Para practicar con las debidas garantías de acierto la revisión anual á que se refieren los artículos de la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y 2.º del Reglamento de 23 de Febrero de 1908, en lo que al ramo de Obras Públicas corresponde,

Esta Dirección General ha acordado dirigirse á V. S., á fin de que con la mayor urgencia se sirva informar á este Centro si juzga preciso introducir alguna variante en la relación vigente de los

artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera, y aserca de las emisiones que haya podido notar en la relación referida y que hayan ocasionado perjuicio á sus servicios respectivos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón. Señores Ingenieros—Jefes de los diversos servicios de Obras Públicas y Directores de Obras de puertos y pantanos.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General,

A Y U N T A M I E N T O	S U B V E N C I Ó N concedida.		T O T A L Pesetas.
	Pesetas.	Pesetas.	
Santa Cruz.....	7.098,15		7.098,15

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Visto el expediente tramitado á instancia de la Compañía minera The United Alkali Company Limited, solicitando autorización para establecer un puente sobre el río Odíel, en término municipal de Zaíma la Real, provincia de Huelva, para paso de un ferrocarril minero de uso exclusivamente particular de dicha Compañía:

Resultando que se han cumplido los trámites y requisitos prevenidos en el artículo 63 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos 72 y 73 del Reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878:

Considerando que aprobado el proyecto correspondiente por Real orden de 26 de Junio último, aprobado también por Real orden de 21 de Julio del corriente año el pliego de condiciones que han de regular la autorización pésida, y aceptado dicho pliego por el peticionario en 8 de Agosto, procede conceder la referida autorización.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido autorizar á la Compañía The United Alkali Company Limited para el establecimiento del puente á que queda hecha referencia, entendiendose otorgada esta autorización conforme á lo que para las de su clase previenen la ley general de Ferrocarriles y Reglamento antes mencionados, á todas las disposiciones dictadas ó que se dicten que sean aplicables al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 21 de Julio del año corriente, aceptado por la Sociedad peticionaria en 8 de Agosto.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia y el de la Sociedad mencionada. Díos guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de Huelva.

Pliego de las condiciones particulares que han de regular la autorización á la Compañía The United Alkali Company Limited, para construir un puente sobre el río Odíel, en el término municipal de Zaíma la

Real, provincia de Huelva, para paso de un ferrocarril minero de uso exclusivamente particular de dicha Compañía.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden al Ayuntamiento interesado, el cual podrá empezar desde luego las obras para ser terminadas en el corriente año. Díos guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Septiembre de 1914.—El Director general, Abilio Calderón. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cáceres.

A Y U N T A M I E N T O	S U B V E N C I Ó N concedida.		T O T A L Pesetas.
	Pesetas.	Pesetas.	
Santa Cruz.....	7.098,15		7.098,15

ma la Real, provincia de Huelva, para paso de un ferrocarril minero de uso exclusivamente particular de dicha Compañía.

Artículo 1.º La Compañía The United Alkali Company Limited ejecutará par su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un puente metálico de tramos continuos, para cruzar el río Odíel con el ferrocarril de servicio interior de sus cotos mineros Soñel, Coronada y Tinto y Santa Rosa, ocupando los terrenos de dominio público necesarios al efecto.

Art. 2º Las obras se ejecutarán en todas sus partes y en todos sus detalles, en arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 26 de Junio último, y siendo aceptar la Compañía mencionada las modificaciones que fueren precisas que ordenase la Superioridad, sin cuya aprobación no podrá la Compañía por su parte introducir ninguna modificación en las obras del proyecto aprobado.

Art. 3º En término de quince días, a contar de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la autorización de que se trata, consignará la referida Compañía en la Caja General de Depósitos, en su Sucursal de Huelva, a disposición del Excmo. señor Ministro de Fomento, la cantidad de 4.483,88 pesetas, en metálico ó en títulos de la Deuda pública, valorados al tipo de cotización que señalen las disposiciones vigentes, cuya fianza no será devuelta hasta que las obras estén terminadas y sean reconocidas y declaradas aceptables por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, a cuya dependencia y vigilancia quedan sujetas la construcción y explotación de aquéllos, siendo de cuenta de la Compañía mencionada el abono, con arreglo á lo establecido en la legislación vigente, de los gastos que se occasionen con motivo de dicha inspección, vi-

Art. 4º El conocimiento de las obras, que deberán estar terminadas y en condiciones de ser declaradas aceptables por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva en el plazo de tres meses á contar de la fecha en que la autorización de que se trata se publique en la GACETA DE MADRID, serán reconocidas por dicha Jefatura, con asistencia del representante de la Compañía, levantándose por duplicado el acta correspondiente.

diente, uno de cuyos ejemplares quedaría en poder de la Jefatura de Obras Públicas mencionada, y el otro se enviará por el Gobernador civil, acompañado de su informe sobre si procede o no autorizar la explotación de las obras, a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 5.^o La Compañía The United Alkali Company Limited, se obliga a conservar con esmero y a reparar cuantas veces sea necesario las obras de que da hecha mención, quedando responsable de todos los daños y perjuicios que por la construcción, conservación o explotación pudieran ocurrir, y obligada a cumplir cuanto sobre dichos particulares se le ordene por los funcionarios encargados de la inspección.

Art. 6.^o A tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley general de Obras Públicas de 18 de Abril de 1877 y artículo 68 de la de Ferrocarriles de 23 de Noviembre del mismo año, la autorización de que se trata se concede por noventa y nueve años, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a las cláusulas que figuran en este pliego de condiciones, a las disposiciones que además de las ya citadas la sean aplicables de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878, de la ley general de Obras Públicas de 18 de Abril de 1877 y su correspondiente Reglamento de 6 de Julio del mismo año, y, por último, a cuantas con carácter general se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo, que sean de aplicación a esta clase de autorizaciones.

Art. 7.^o Quedará anulada la autorización en todas sus partes por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en este pliego, y si fuese declarada en quiebra la Compañía ó disuelta judicial o administrativamente.

En el caso de que la autorización fuese anulada, se procederá con arreglo a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 8.^o La Compañía The United Alkali Company Limited designará persona que la represente, indicando su residencia para recibir las indicaciones que la dirijan el Gobierno ó sus delegados. Si faltase a esta disposición ó el representante se hallara ausente del domicilio designado, será válida toda notificación que se deposita en la Alcaldía del pueblo en cuyo término radica la obra.

Madrid, 21 de Julio de 1914.—Aprobado por S. M.—Ugarte.

Conforme con lo estipulado en las condiciones del pliego.

Villaverde del Camino, 8 de Septiembre de 1914.—P. P. The United Alkali Company Limited; el Ingeniero Director general, Cresswell.

AGUAS

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Toledo solicitando abastecerse con aguas del término de Burguillos:

Resultando el expediente tramitado con arreglo a la Istrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando haberse presentado durante la información pública cinco reclamaciones suscritas por los propietarios actuales de dichas aguas, en las que alegan las razones siguientes: que las aguas que hoy se trata de conducir a Toledo son empleadas en la alimentación, usos domésticos, abrevadero y riegos por los demandantes, que privados de ese elemento experimentarían un perjuicio imposi-

ble de indemnizar; que no es legal la expropiación forzosa de la finca de terreno de 100 metros de ancho por tres kilómetros de longitud de que habla el proyecto, y que el abastecimiento de Toledo, podría verificarce con aguas públicas de las situadas en las proximidades:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa que no existe la posibilidad de abastecer la población con aguas del dominio público que sean verdaderamente potables, lo que obliga a recurrir a las que hoy se solicita, a pesar de ser de mediana calidad.

Que no son pertinentes las reclamaciones desde el momento en que se deja el margen suficiente a la alimentación de los actuales propietarios, indemnizando su debidamente de los demás perjuicios que se pudieran ocurrir.

Opina no puede ejercerse la expropiación forzosa sobre la citada zona por faltar la condición 2.^a del artículo 3.^o de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Opciona, asimismo, debe concederse solamente una dotación de cinco litros por segundo en lugar de los quince que se piden, por corresponder la primera de dichas cantidades a 18 litros por habitante, y dice que con los dos litros de que hoy se dispone suman los 20 litros de agua potable que fija el artículo 165 de la Ley.

Dada por lo tanto, variarse el proyecto en ese sentido, ajustando a este gasto las secciones de acueducto y la capacidad del depósito, que deberá quedar reducida a 1300 metros cúbicos.

Crees también debe variarse el trazado de la asometida, proponiendo otra solución más económica, principalmente por el cauce del Tajo, que se verificaría en un estrechamiento.

Encuentra deficiente la sección calculada para la asometida y cree debe variarse ajustándose a la condición de que sea capaz de gastar en cuatro horas la dotación diaria.

Y por último, indica su opinión de que con las dichas variaciones debe otorgarse la concesión:

Resultando favorables todos los demás informes, excepto el de la Diputación Provincial, que se atañiere por completo a lo dicho por la Jefatura de Obras Públicas:

Considerando atendibles las razones que alega dicho Centro técnico, en lo que se refiere a las reclamaciones y también al caudal que debe concederse, que no debe exceder de cinco litros por segundo:

Considerando que el proyecto, por lo demás, tiene condiciones de viabilidad, aunque resulte más caro que con las variaciones propuestas por la Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que el puente acueducto proyectado puede facilitar el paso de peatones sobre el Tajo, precisamente en el punto más ventajoso, ó sea equidistante casi de los dos puentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones que se indican á continuación:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Toledo para la expropiación forzosa de las aguas de propiedad privada destinada á otros usos, que se encuentran en el término de Burguillos, en el tramo del arroyo de la Rosa, comprendido entre los manantiales de la Sisima y la fuente del indicado pueblo, incluidas las primeras y con exclusión de las últimas, hasta al-

canzar un caudal de cinco litros por segundo, que corresponde á una dotación de agua de 18 litros por habitante y días, que con los dos que disfruta actualmente completa los 20 litros al día por habitante, á que tiene derecho según la vigente ley de Aguas.

2.^a Se dará la utilidad pública de las obras con derecho á la ocupación de los terrenos de dominio público y á la expropiación de los de propiedad particular necesarios para la ejecución de las mismas, sin que se pueda impedir esta expropiación sobre los terrenos de la finca de 100 metros que se solicita.

3.^a Se establece la servidumbre de acueducto sobre el río Tajo, como sobre las fuentes particulares que cruce el trazado.

4.^a Serán indemnizados los dueños de las aguas y propietarios afectados de cuantos perjuicios demuestren se les han ocasionado.

5.^a La ejecución de la obra podrá ajustarse al proyecto presentado (salvo el costado, que será de cinco litros).

Sin embargo, quedará autorizado el Ayuntamiento de Toledo para aceptar las modificaciones propuestas por la Jefatura, mediante proyecto.

6.^a Las obras deberán ejecutarse por el sistema de subasta pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

7.^a Antes de dar principio á las obras, deberá el Ayuntamiento de Toledo acreditar tener hecho el depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afecten al dominio público.

8.^a Las obras deberán dar principio en un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se comunique al Ayuntamiento de esta ciudad la aprobación del nuevo proyecto que presente, debiendo quedar terminada en el de dos años, a contar desde el día en que empiecen los trabajos.

9.^a La inspección de las obras deberá estar á cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo, la que una vez terminadas procederá á su reconocimiento, levantando un acta en que se haga constar si se han cumplido ó no las condiciones de esta autorización, siendo de cuenta del referido Ayuntamiento cuantos gastos se originen por esos conceptos.

10. Que deberán regir para esta autorización, además de las presentes condiciones, cuantas disposiciones de carácter general se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

11. Se concede este aprovechamiento dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, debiendo declararse caducada desde el momento en que se falte á cualquiera de las condiciones impuestas en la misma.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas que exige la vigente ley del Timbre, póliza que queda inutilizada en el expediente, lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, si de los interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de Toledo.